

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL **DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR **C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, LORENA CANO LÓPEZ, MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, FERNANDO GALINDO ROJAS, JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JOSÉ LUZ GARZA GARZA, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, JOSÉ SEBASTIÁN MAÍZ GARCÍA, ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ, MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, MELVA SIDYA OROZCO DEL CASTILLO, LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, MARIO JESÚS PEÑA GARZA, JULIO CESAR RAMÍREZ CEPEDA, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ PAEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO SALDAÑA LUMBRERAS, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, FERNANDO VELAZQUEZ SALDAÑA Y ROSALINDA VILLARREAL PEÑA.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 28 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 6.- INFORME DE COMISIONES.
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO NÚM. DGPL-2P3A.-490.18 SIGNADO POR EL SENADOR LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO EN EL QUE SE EXHORTA LOS CONGRESOS LOCALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA A INICIAR LOS TRABAJOS Y CREAR LAS CONDICIONES, DENTRO DE SUS FACULTADES Y MARGEN DE ACCIÓN PARA COADYUVAR A QUE SE HAGAN EFECTIVOS LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN A MIGRANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FAVOR DE SU POBLACIÓN ESTATAL MIGRANTE Y EN TRÁNSITO. **DE ENTERADA Y REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO.**
2. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LIC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL ACUDEN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XXIV; 87 Y 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDE A ESTA SOBERANÍA A FIN DE SOMETER PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA PARA QUE EL C. LIC. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR, OCUPE EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR EL C. DIP. **GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA, LE SOLICITO QUE EN ESTE PUNTO SE MANDE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN. GRACIAS”.

DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON CARÁCTER DE URGENTE.

3. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE ASISTENCIAS DE LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS A LAS COMISIONES, COMITÉS Y DE LAS SESIONES DEL PLENO, CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2015. **DE ENTERADA Y SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PUBLICAR EL PRESENTE ESCRITO**

**EN EL TABLERO DE PUBLICACIONES UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE
ÉSTE PALACIO LEGISLATIVO.**

EN EL TRANSCURSO DE LA LECTURA DE ASUNTOS EN CARTERA LA C. SECRETARIA INFORMÓ DE LA INCORPORACIÓN A LA ASAMBLEA DE LOS C. DIPUTADOS: CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, JOSE ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA... PÁSELE PARIENTE..., DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. *“LA LECTURA ES A LA MENTE LO QUE EL EJERCICIO AL CUERPO” JOSEPH ADDISON.* **LOS SUSCRITOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO,** EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA PARA PROMOVER **INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LO ANTERIOR BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** CADA AÑO SE CELEBRA CON ÉXITO EN NUESTRO ESTADO, LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO MONTERREY, EN EL 2014 TUVO LUGAR LA VIGÉSIMA CUARTA EDICIÓN. AL EVENTO ACUDIERON APROXIMADAMENTE 200 MIL PERSONAS; EL 99% EXPRESARON QUE REGRESARÁN EL PRÓXIMO AÑO. CABE DESTACAR LA PRESENCIA DE 40 MIL NIÑOS Y LA PARTICIPACIÓN DE MÁS DE 300 ESCUELAS. UNA VEZ MÁS, COMO CADA AÑO, CUMPLIÓ CON SU OBJETIVO PRIMORDIAL DE PROMOVER EL HÁBITO DE LA LECTURA EN EL NORTE DEL PAÍS. DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE

LA ENCUESTA NACIONAL DE LECTURA 2012, EL GASTO ANUAL QUE REALIZARON LOS HOGARES PARA LA COMPRA DE LIBROS FUE DE OCHO MIL 391 MILLONES DE PESOS, EL QUE REPRESENTA EL 0.19% DE SU GASTO TOTAL. EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) DESTACÓ QUE DICHA CIFRA ES APROXIMADAMENTE EL DOBLE DEL GASTO EFECTUADO EN BEBIDAS DESTILADAS Y LICORES, QUE ASCENDIÓ A CUATRO MIL 698 MILLONES DE PESOS. DE IGUAL MANERA, SE REVELA, QUE AÚN Y CUANDO ÚNICAMENTE CUATRO DE CADA 10 PERSONAS EN MÉXICO TIENEN POR COSTUMBRE LEER, EL 74% DE LOS HOGARES MEXICANOS POSEE AL MENOS UN LIBRO. NO PASA DESAPERCIBIDO POR QUIENES SUSCRIBIMOS LA PRESENTE INICIATIVA, QUE CADA DÍA SE INCREMENTA EL NÚMERO DE USUARIOS DE INTERNET, UNA DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS MÁS IMPORTANTES DE NUESTRO TIEMPO, DONDE ENTRE OTRAS COSAS, SE PUEDE ACCEDER A LOS LIBROS DE MANERA VIRTUAL. SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE NADA SUSTITUYE A LA LECTURA DIRECTA DE LOS LIBROS, YA QUE ELLO NOS BRINDA CERCANÍA CON LOS AUTORES, ENTRE OTRAS SENSACIONES. LEER PARA TENER ACCESO AL SABER, EN CUALQUIER EDAD, FOMENTA LA AUTOESTIMA; ADEMÁS AYUDA A COMPRENDER E INTERPRETAR UN MUNDO CAMBIANTE, EN PARTICULAR LO RELACIONADO CON EL ACCESO A DIVERSOS MEDIOS DE INFORMACIÓN ESCRITA. LEER EN EL HOGAR ES UNA MANERA DE COMPLETAR LA ENSEÑANZA ADQUIRIDA EN LA ESCUELA. LA LECTURA ES IMPORTANTE PARA LA FORMACIÓN, DE UN ACERVO CULTURAL QUE DISTINGUE A LAS PERSONAS. LA LECTURA INVITA A OTRAS FORMAS DE VÍNCULO SOCIAL. LEER ES TENER UN ENCUENTRO CON LAS EXPERIENCIAS DE HOMBRES Y MUJERES. LEER NOS PERMITE UNA CONEXIÓN CON LA PROPIA IDENTIDAD CULTURAL Y CON OTRAS CULTURAS. EN ESTE SENTIDO, RESULTA IMPORTANTE INCLUIR LA LECTURA EN EL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS Y JÓVENES; PERO TAMBIÉN EN EL DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE LECTORES EN NUESTRO ESTADO. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4º PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: “*TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO A LA CULTURA Y AL DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CULTURALES. EL ESTADO PROMOVERÁ LOS MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA,*

ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD CULTURAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CON PLENO RESPETO A LA LIBERTAD CREATIVA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN A CUALQUIER MANIFESTACIÓN CULTURAL” ATENTOS A ESTA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, LOS SUSCRIBIENTES PROPONEMOS LA APROBACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO, RELACIONADA CON UNA VERTIENTE DE LA CULTURA. DICHA LEY, TIENE COMO PROPÓSITO DOTAR AL ESTADO DE LA NORMATIVIDAD NECESARIA, PARA FOMENTAR LA LECTURA Y AYUDAR A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD CRÍTICA Y PREPARADA, PARA INVOLUCRARSE CADA VEZ MÁS, EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VERDADERA DEMOCRACIA. LA INICIATIVA DE LEY QUE PROPONEMOS CONSTA DE SEIS CAPÍTULOS DISTRIBUIDOS EN 24 ARTÍCULOS Y TRES ARTÍCULOS TRANSITORIOS. EL CAPÍTULO I DENOMINADO “DISPOSICIONES GENERALES”, ESTABLECE QUE LA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS GENERAL Y QUE ENTRE OTROS, SU OBJETO SERÁ: FOMENTAR EL HÁBITO DE LA LECTURA ENTRE LOS NUEVOLEONESES; PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO EN LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO; IMPLEMENTAR LAS BASES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATAL Y MUNICIPALES PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO Y PROMOVER LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS POPULARES Y DE CENTROS PÚBLICOS DE LECTURA, EN TODOS LOS MUNICIPIOS; CONTIENE EL GLOSARIO DE TÉRMINOS PARA LA MEJOR COMPRENSIÓN DE LA LEY; Y DETERMINA LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO. EL CAPÍTULO II DENOMINADO “DE LA COORDINACIÓN SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO”, REGULA LA COORDINACIÓN SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL QUE DEBERÁ REALIZAR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO PARA ALCANZAR LAS METAS DE FOMENTO A LA LECTURA. SE PRECISA LA NECESARIA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS CON LAS FAMILIAS, LAS ESCUELAS, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEDICADOS A LA CULTURA, LAS ORGANIZACIONES CÍVICAS, LAS EMPRESAS PRIVADAS, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN LA PROMOCIÓN CULTURAL Y EL FOMENTO A LA LECTURA. EN

EL CAPÍTULO III DENOMINADO “DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO”, SE ESTABLECE QUE EL MENCIONADO CONSEJO SERÁ UN ÓRGANO DE CARÁCTER CONSULTIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, INTEGRADO POR AUTORIDADES Y EXPERTOS EN LA MATERIA, CUYA PRINCIPAL FUNCIÓN SERÁ LA PROPUESTA Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PLANES QUE SE ELABOREN Y EJECUTEN A FAVOR DEL FOMENTO DE LA LECTURA Y ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DEL LIBRO. EN EL CAPÍTULO IV DENOMINADO “DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO”, SE PRECISA QUE LOS REFERIDOS CONSEJOS, SE CONSTITUYEN COMO FOROS DE CONCERTACIÓN DE PROPUESTAS DIRIGIDAS A LOGRAR UNA CULTURA DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO, ASÍ COMO FACILITAR EL ACCESO AL LIBRO PARA LOS NUEVOLEONESES. ADEMÁS, SE PROPONE CREAR CINCO CONSEJOS REGIONALES: NORTE, PERIFÉRICO, CITRÍCOLA, SUR Y METROPOLITANO, QUE COMPRENDEN LOS MUNICIPIOS UBICADOS EN LAS CITADAS REGIONES DEL ESTADO. EL CAPÍTULO V DENOMINADO” DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO”, PREVÉ LA ELABORACIÓN DEL CITADO PROGRAMA, EL CUAL CONTENDRÁ LAS ACCIONES PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DE LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, SE INDICA QUE EL PROGRAMA, INCLUIRÁ UN DIAGNÓSTICO ESTATAL Y REGIONAL DE LA LECTURA Y PROMOCIÓN DE LIBROS, QUE PERMITA DEFINIR OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS, ASÍ COMO EL DISEÑO DE METAS ALCANZABLES. EL CAPÍTULO VI DENOMINADO” DEL DEPÓSITO LEGAL”, EL CUAL SE REGIRÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DEL ACERVO BIBLIOGRÁFICO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INCLUYEN TRES ARTÍCULOS TRANSITORIOS. EL PRIMERO PARA ESTABLECER LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY. EL SEGUNDO PARA PRECISAR EN PLAZO DE 90 DÍAS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY, PARA CONSTITUIR EL CONSEJO ESTATAL Y LOS CONSEJOS REGIONALES QUE SE ALUDEN EN LA MISMA. EL TERCERO PARA FIJAR UN PLAZO DE 60 DÍAS POSTERIORES A LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO PARA QUE ÉSTE ELABORE EL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA. DE APROBARSE LA LEY QUE PROPONEMOS SE PODRÍAN LOGRAR OBJETIVOS CONCRETOS COMO: FOMENTAR EL HÁBITO DE LA LECTURA ENTRE LOS NUEVOLEONESES, IMPULSAR LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LIBROS Y FACILITAR SU ACCESO A LA POBLACIÓN, PROMOVER POLÍTICAS, PROGRAMAS Y

ACCIONES RELACIONADAS CON EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO Y PROMOVER LA FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE PROMOTORES DE LECTURA EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. ES PERTINENTE MENCIONAR QUE YA EXISTE UNA LEY FEDERAL EN LA MATERIA; TAMBIÉN, HAN LEGISLADO AL RESPECTO, EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE COAHUILA, COLIMA Y MICHOACÁN. **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.**- SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO PARA EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL Y SUS DISPOSICIONES OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR OBJETO:

- I. FOMENTAR EL HÁBITO DE LA LECTURA ENTRE LOS NUEVOLEONESES;
- II. IMPULSAR LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LIBROS Y FACILITAR SU ACCESO A LA POBLACIÓN;
- III. PROMOVER POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO;
- IV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO EN LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO;
- V. DETERMINAR LA INTEGRACIÓN, FACULTADES Y ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL Y DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES;
- VI. IMPLEMENTAR LAS BASES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATAL Y MUNICIPALES PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO;
- VII. GARANTIZAR EL FOMENTO DE LA LECTURA Y DE PRODUCCIÓN LITERARIA ENTRE LA POBLACIÓN, ESTABLECIENDO LAS BASES PARA QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES REALICEN ACCIONES CONJUNTAS EN ESTE SENTIDO;

- VIII. REGULAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y AYUNTAMIENTOS;**
- IX. PROMOVER LA FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE PROMOTORES DE LECTURA EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS;**
- X. PROMOVER LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS POPULARES Y DE CENTROS PÚBLICOS DE LECTURA, EN TODOS LOS MUNICIPIOS; Y**
- XI. PREVER LOS MECANISMOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE REQUIERAN, A EFECTO DE HACER POSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.**

ARTÍCULO 2.- EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO SE ESTABLECE EN EL MARCO DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN, LIBRE MANIFESTACIÓN DE IDEAS, LA INVOLABLE LIBERTAD DE ESCRIBIR, EDITAR Y PUBLICAR LIBROS SOBRE CUALQUIER MATERIA, PROPICIANDO EL ACCESO A LA LECTURA Y AL LIBRO A TODA LA POBLACIÓN.

NINGUNA AUTORIDAD EN EL ESTADO PODRÁ PROHIBIR, RESTRINGIR NI OBSTACULIZAR LA CREACIÓN, EDICIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN O DIFUSIÓN DE LIBROS Y DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS.

ARTÍCULO 3.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. BIBLIOTECAS:** LOS LUGARES DONDE SE CONSERVA Y ADMINISTRA EL ACERVO BIBLIOGRÁFICO DE UN LUGAR DETERMINADO. SERÁN PÚBLICAS CUANDO SEAN DE ACCESO GRATUITO Y EL ACERVO SEA PROPIEDAD DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO;
- II. CONSEJO ESTATAL:** EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO EN NUEVO LEÓN.
- III. CONSEJOS REGIONALES:** LOS CONSEJOS REGIONALES PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO EN NUEVO LEÓN;
- IV. DEPÓSITO LEGAL:** EL CONSTITUIDO CONFORME A LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DEL ACERVO BIBLIOGRÁFICO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- V. **ESTADO:** EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VI. **CONARTE.** EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN;
- VII. **LEY:** LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VIII. **PROGRAMA ESTATAL:** PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO;
- IX. **PROGRAMA MUNICIPAL:** PROGRAMA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO
- X. **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 4.- SON AUTORIDADES ENCARGADAS DEL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS:

- I. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO;
- II. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;
- III. CONARTE, Y
- IV. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO

ARTÍCULO 5.- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROMOVERÁ UNA ADECUADA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS CON LAS ESCUELAS, LOS ORGANISMOS CÍVICOS Y DE CULTURA, EMPRESAS PRIVADAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS EN GENERAL, PARA QUE CONTRIBUYA A ELEVAR EL NIVEL CULTURAL DE LOS NUEVOLEONESES, ESCUCHANDO LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO EMITA AL CONSEJO ESTATAL. **ARTÍCULO 6.-** EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y FACULTADES, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEBERÁ COORDINAR SUS ACCIONES CON LAS INSTITUCIONES DE LOS GOBIERNOS FEDERALES Y MUNICIPALES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE FOMENTO

A LA LECTURA Y EL LIBRO EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 7-** SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, ESCUCHANDO LA OPINIÓN CONSEJO ESTATAL Y LOS CONSEJOS REGIONALES, GARANTIZAR A LA POBLACIÓN EL EJERCICIO REAL DEL DERECHO DE ACCESO AL LIBRO Y LA LECTURA, ASÍ COMO EL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE CUALQUIER OBRA LITERARIA.

**CAPÍTULO III
DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO**

ARTÍCULO 8.- SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RESPECTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES REALIZADAS EN EL ESTADO, DIRIGIDAS A LOGRAR UNA CULTURA DE FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO, ASÍ COMO FACILITAR EL ACCESO AL LIBRO PARA TODOS LOS LECTORES.

ARTÍCULO 9.- EL CONSEJO ESTATAL SE INTEGRARÁ POR:

- I. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO QUIEN FUNGIRÁ COMO SU PRESIDENTE;
- II. EL DIRECTOR GENERAL DEL COANRTE;
- III. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y
- IV. UN PRESIDENTE Y UN VOCAL DE CADA UNO DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO.

A LAS REUNIONES DEL CONSEJO ESTATAL PODRÁN ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, DOS REPRESENTANTES DE ESCRITORES, EDITORES, PRODUCTORES, IMPRESORES, LIBREROS Y BIBLIOTECARIOS POR CADA REGIÓN DEL ESTADO PARA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

ÉSTOS SERÁN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL Y DEBERÁN REUNIR COMO MÍNIMO, TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA MATERIA. DURARÁN EN SU CARGO SEIS AÑOS, SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN.

POR CADA TITULAR SE NOMBRARÁ UN SUPLENTE. LOS CARGOS DE CONSEJERO ESTATAL SERÁN HONORÍFICOS.

ARTÍCULO 10.- EL CONSEJO ESTATAL CONTARÁ CON UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE BIBLIOTECAS, CREADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, QUIÉN ASISTIRÁ CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES. **ARTÍCULO 11.-** EL CONSEJO ESTATAL SESIONARÁ ORDINARIAMENTE EN FORMA TRIMESTRAL Y CUANTAS VECES SE REQUIERA, EN SESIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE. **ARTÍCULO 12.-** EL SECRETARIO TÉCNICO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL EMITIRÁ LA CONVOCATORIA PARA CONVOCAR A SESIÓN CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LA CONVOCATORIA SE ACOMPAÑARÁ DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL NECESARIA RESPECTO DE LOS ASUNTOS A TRATAR. **ARTÍCULO 13.-** LAS PROPUESTAS DEL CONSEJO ESTATAL SE APROBARAN POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES A LA SESIÓN, Y EN CASO DE EMPATE, SU PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. **ARTÍCULO 14.-** LAS SESIONES SERÁN VÁLIDAS CON LA PRESENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOTO DEL CONSEJO ESTATAL Y EN CASO DE NO CUMPLIRSE, SE EMITIRÁ NUEVA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 15.- SON FACULTADES DEL CONSEJO ESTATAL:

- I. OPINAR SOBRE EL PROYECTO DE PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO;
- II. APOYAR EN LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES DE LECTURA Y DEL LIBRO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO;
- III. PROPONER AL GOBIERNO ESTATAL UN LISTADO DE PUBLICACIONES DESEABLES DE LIBROS INÉDITOS O AGOTADOS, EN ESPECIAL, LOS

ESCRITOS POR AUTORES NUEVOLEONESES O DEDICADOS A TEMAS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD;

- IV.** ASESORAR EN EL DISEÑO DE COLECCIONES DE LIBROS EDITADOS POR EL GOBIERNO ESTADO;
- V.** SUGERIR ESTRATEGIAS QUE MOTIVEN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN HACIA LA LECTURA, APOYANDO LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE LAS PROMUEVAN;
- VI.** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN LOS ESFUERZOS DE FOMENTO AL LIBRO Y LA LECTURA;
- VII.** RECOMENDAR LA CREACIÓN DE NUEVAS BIBLIOTECAS Y PROMOVER LAS GESTIONES NECESARIAS PARA ELLO EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES;
- VIII.** IMPULSAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS EXISTENTES EN EL ESTADO;
- IX.** PROPONER LA INSTALACIÓN DE SALAS DE LECTURA EN RECLUSORIOS, INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE TENGAN BAJO SU GUARDIA Y CUSTODIA, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y HOSPITALES O CENTROS DE SALUD EN GENERAL;
- X.** PROPONER ACCIONES PARA ESTIMULAR LA EXISTENCIA DE PROMOTORES DE LECTURA Y COORDINADORES DE SALAS DE LECTURA;
- XI.** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN FERIAS O FESTIVALES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL LIBRO;
- XII.** INCLUIR EN LAS SESIONES ORDINARIAS LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL AÑO Y EL ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FOMENTO A LA LECTURA Y LAS RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CIRCULACIÓN DE LIBROS EN EL ESTADO; Y
- XIII.** LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 16.- EL GOBIERNO ESTATAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y, EN SU CASO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, DIFUNDIRÁ EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA DIFUSIÓN DE LIBROS EN EL ESTADO

**CAPÍTULO IV
DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE FOMENTO
A LA LECTURA Y EL LIBRO**

ARTÍCULO 17.- LOS CONSEJOS REGIONALES DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO, SON LOS FOROS DE CONCERTACIÓN DE PROPUESTAS DIRIGIDAS A LOGRAR UNA CULTURA DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO, ASÍ COMO FACILITAR EL ACCESO AL LIBRO PARA LOS NUEVOLEONESES, EN RELACIÓN A LA COMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL.

ARTÍCULO 18.- SE CREAN CINCO CONSEJOS REGIONALES INTEGRADOS POR LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:

- A) **CONSEJO REGIONAL NORTE:** ANÁHUAC, BUSTAMANTE, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, VALLECILLO, VILLALDAMA, AGUALEGUAS, LOS ALDAMAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR COSS, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, LOS HERRERAS, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y LOS RAMONES.
- B) **CONSEJO REGIONAL PERIFÉRICO:** ABASOLO, CADEREYTA JIMÉNEZ, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL ZUAZUA, HIGUERAS, MARÍN, MINA, PESQUERÍA, SALINAS VICTORIA, HIDALGO Y SANTIAGO.
- C) **CONSEJO REGIONAL CITRÍCOLA:** LINARES, MONTEMORELOS, ALLENDE, HUALAHUISES, GENERAL TERÁN Y RAYONES.
- D) **CONSEJO REGIONAL SUR:** ARRAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, GENERAL ZARAGOZA, ITURBIDE Y MIER Y NORIEGA...”.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA PARA UNA MOCIÓN EL C. **DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE PARA SEÑALAR QUE APARENTEMENTE YA SE EXCEDIÓ EL MÍNIMO DE PÁGINAS A CONSIDERAR EN EL PLANTEAMIENTO DE UNA INICIATIVA, YO NO SÉ SI EL PROMOVENTE PUEDE OBTENER Y, YO NO SÉ SI PUEDA HACER UN RESUMEN Y DAR CELERIDAD A ESTO”.

EL C. **DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO** CONTINUÓ: “...PUEDO QUE, PUEDO QUE, ¿QUE DIJO?, CLARO QUE SI YA VOY A CONCLUIR Y AHORITA LE EXPLICO CON PERAS Y MANZANAS ESTE, PARA QUE ENTIENDA MAS O MENOS EL CONCEPTO, ESTE BUENO ME QUEDA EN EL...

E) **CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO:** MONTERREY, APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GARCÍA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, GUADALUPE, JUÁREZ, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y SANTA CATARINA...”.

ARTÍCULO 19.- LOS CONSEJOS REGIONALES ESTARÁN CONFORMADOS POR UN REPRESENTANTE DE CADA MUNICIPIO DE LA REGIÓN RESPECTIVA, NOMBRADO POR EL CABILDO DE CADA MUNICIPIO Y CUATRO INTEGRANTES, QUE SERÁN DESIGNADOS POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS EN LA MATERIA. POR CADA TITULAR SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE. SE INTEGRARÁ POR UN PRESIDENTE Y CUATRO VOCALES. EL PRESIDENTE SERÁ DESIGNADO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL EN VOTACIÓN SECRETA. LOS NOMBRAMIENTOS DE CONSEJERO REGIONAL SE RENOVARÁN CADA TRES AÑOS, SIN POSIBILIDAD DE SER REELECTOS. LOS CARGOS SERÁN HONORÍFICOS. **ARTÍCULO 20.-** LOS CONSEJOS REGIONALES SESIONARÁN CADA TRES MESES, AL MENOS UNA SEMANA ANTES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANTAS VECES SE REQUIERA. PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO ESTATAL.

CAPÍTULO V DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

ARTÍCULO 21.- EXISTIRÁ UN PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO, QUE SE EMITIRÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN SU ELABORACIÓN SE ESCUCHARÁN LAS PROPUESTAS DEL CONSEJO ESTATAL. **ARTÍCULO 22.-** EL PROGRAMA CONTENDRÁ, AL MENOS, UN DIAGNÓSTICO ESTATAL Y REGIONAL DE LA LECTURA Y PROMOCIÓN DE LIBROS EN EL ESTADO; LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DEL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO; ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA LECTURA Y PRODUCCIÓN LITERARIA; Y METAS Y ACCIONES PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO. **ARTÍCULO 23.-** LAS ACCIONES QUE SE REALICEN CON BASE A ESTE PROGRAMA, PRIVILEGIARÁN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y FOMENTO DEL LIBRO EN NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO VI **DEL DEPÓSITO LEGAL**

ARTÍCULO 24.- EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DEL ACERVO BIBLIOGRÁFICO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REGULARÁ LO REFERENTE AL CONTENIDO DEL DEPÓSITO LEGAL DE PUBLICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LA PRESENTE LEY.

TRANSITORIOS PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL CONSEJO ESTATAL Y LOS CONSEJOS REGIONALES, SE INTEGRARÁN EN UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY. **TERCERO.-** EL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA SE EMITIRÁ EN UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE Y LES VOY A EXPLICAR TANTITO NADA MAS COMO ESTÁ EL CONCEPTO, BUENO LOS QUE QUIERAN ESCUCHAR, SE TRATA DE QUE AQUÍ LA FERIA DEL LIBRO EN NUEVO LEÓN TIENE UN GRAN ÉXITO, ENTONCES LO QUE SE REQUIERE CON ESTA NUEVA LEY ES QUE EN TODOS LOS CONSEJOS REGIONALES SE ESTÁN, QUE SE VAN A ESTAR PRESENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE CREE UNA FERIA DEL LIBRO PARA QUE NO TENGA QUE VENIR HASTA ACÁ HASTA CINTERMEX, DE ABASOLO, DE AGUALEGUAS, O ARAMBERRI, O CADEREYTA EQUIS, ENTONCES VA A ESTAR BUENO EL ASUNTO, Y LA LECTURA DEL LIBRO SE GASTA MÁS CENTAVOS EN UN LIBRO POR CASA QUE EN LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA QUE SEPAN, O SEA QUE LA GENTE AQUÍ SI LEE, SI LEE ENTONCES Y QUIERE DECIR QUE LA GENTE AQUÍ NO ES MUY BORRACHA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO:
“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA LOS EFECTOS DEL

**ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI INCISO “C” DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL
PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS CC. DIPUTADOS: MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, JOSÉ SEBASTIÁN MAÍZ GARCÍA, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, JOSÉ LUZ GARZA GARZA Y LUIS DAVID ORTIZ SALINAS.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS, DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **EL SUSCRITO DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**; LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: DURANTE GRAN PARTE DEL SIGLO XX, LA JUVENTUD Y LAS PROBLEMÁTICAS QUE LE SON INHERENTES NO FUERON CONSIDERADAS OBJETO DE ANÁLISIS POR PARTE DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN MÉXICO. ESTO, DEBIDO A LA POCA RELEVANCIA DEL TEMA. SIN EMBARGO, A PARTIR DE 1985, CON LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD, LA PROBLEMÁTICA JUVENIL ADQUIRIÓ CIERTA RELEVANCIA DENTRO DE LA AGENDA GUBERNAMENTAL Y, POR ENDE, EN LA ACADÉMICA, GENERÁNDOSE LOS PRIMEROS ESBOZOS TEÓRICOS EN EL ESTUDIO SOBRE LA JUVENTUD EN MÉXICO. DICHOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LA JUVENTUD EN MÉXICO SE HAN IDO INCORPORANDO PAULATINAMENTE A LAS DISTINTAS DISCIPLINAS SOCIALES, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE RECONOCE A LOS JÓVENES COMO ACTORES SOCIALES, ABORDANDO TEMAS SOBRE LAS MÚLTIPLES PROBLEMÁTICAS DURANTE ESTA ETAPA DE SU VIDA, COMO SON EL

ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA EDUCACIÓN, AL EMPLEO, A LA CAPACITACIÓN, A LA CULTURA Y EL DEPORTE, ENTRE OTROS TEMAS NO MENOS IMPORTANTES. EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN TIENE LA OBLIGACIÓN DE GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE TODOS NUESTROS JÓVENES PUEDAN OBTENER LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR NUESTRA CONSTITUCIÓN EN EL TEMA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE. POR ELLO, ES NECESARIO QUE EL ESTADO IMPLEMENTE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS SOCIALES QUE CONLLEVEN A LA RECREACIÓN SANA ENTRE LOS JÓVENES Y, CON ELLO, PODER INTEGRARLOS A UNA VERDADERA SOCIEDAD DE LA QUE YA FORMAN PARTE. ACTUALMENTE, CON BASE EN LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO, EN NUEVO LEÓN VIVEN CERCA DE 42,568 JÓVENES ENTRE 15 Y 24 AÑOS, QUE NO ESTUDIAN NI TRABAJAN, LO QUE SIN DUDA ADVIERTE EL RIESGO DE NO PROVEER A NUESTROS JÓVENES LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS EN SU CAMINO HACIA LA VIDA ADULTA. LA IDEA ES RESOLVER ESTE TIPO DE PROBLEMÁTICAS QUE INCIDE EN TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN, Y BUENO PUES ESO LO PLANTEAMOS CON UN, PARTIENDO DE UN PUNTO DE VISTE COLABORATIVO Y PARTICIPATIVO Y, SOBRE TODO PARA BRINDARLES LAS FACILIDADES DE ACCESO EN CADA UNA DE ESTAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO DE LOS JOVENES. UNA DE LAS PRINCIPALES ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO A LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN ESTE, UNA DE LAS PRINCIPALES ESTRATEGIAS ES EL ACCESO A LA CULTURA Y A LA EDUCACIÓN PRINCIPALES HERRAMIENTAS, PARA ABRIRSE CAMINO Y PROYECTARSE HACIA MEJORES CONDICIONES DE DESARROLLO HUMANO. POR OTRA PARTE RESULTA EVIDENTE QUE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS EN NUESTRA CIUDAD Y EN EL ÁREA METROPOLITANA, ESTÁN DISMINUYENDO DE MANERA PAULATINA, LA MANCHA URBANA CRECIENTE CRECE DE MANERA DESPROPORCIONADA HA IDO ELIMINÁNDOLOS, NO HAY SUFICIENTES OFERTAS DEPORTIVAS, NI RECREATIVAS, DIRIGIDAS A LOS JÓVENES DE LAS COMUNIDADES, SOBRE TODO EN NUESTRA ACTUAL SOCIEDAD. HONORABLE ASAMBLEA, DESAFORTUNADAMENTE, NUEVO LEÓN MANTIENE REDUCIDAS LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD DE DESARROLLO PARA LOS JÓVENES, ASÍ COMO LOS VÍNCULOS DE ACceder A ELLAS A TRAVÉS DE MEDIOS ÁGILES, CON EL PROPÓSITO QUE CADA JOVEN LOGRE OCUPARSE ACTIVAMENTE EN SU TIEMPO LIBRE. POR ELLO, RESULTA NECESARIA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA

SOCIEDAD, DEL GOBIERNO Y DE LA INICIATIVA PRIVADA, CON BASE EN SU PROPUESTA DE AGENDA LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHOS DE LA JUVENTUD, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO: SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECORRIENDO LAS DEMÁS FRACCIONES EN SU ORDEN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 13.- LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DIRIGIDOS A JÓVENES DEBERÁN DE ATENDER LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

FRACCIONES I A LA XIV (QUEDAN IGUAL)

XV. PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE SANA RECREACIÓN Y DEBIDA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DE LOS JÓVENES, SE DISEÑARÁN Y ESTABLECERÁN CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, QUE LES PERMITA OBTENER DESCUENTOS ECONÓMICOS EN SERVICIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA CULTURA Y EL DEPORTE, LOS CUALES SERÁN INCENTIVADOS FISCALMENTE POR LA TESORERÍA DEL ESTADO.

TRANSITORIO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y FIRMA SU SERVIDOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUVENTUD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIII INCISO C) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE**

COMISIONES, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MELVA SIDYA OROZCO DEL CASTILLO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 8028/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 8780/LXXIII, 8938/LXXIII, 8630/LXXIII Y 9224 9236/LXXIII DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. MELVA SIDYA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2013, EL **EXPEDIENTE 8028/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO,**

DIPUTADO POR LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ENCUENTRA PROMOVIENDO INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA PROMUEVA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE REFORMA AL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ANTECEDENTES. EL PROMOVENTE DESTACA EN SU INICIATIVA QUE SEGÚN ESTADÍSTICAS, EL 90% DE LOS MENORES QUE COMETEN INFRACCIONES EVADEN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES GRACIAS A MÉTODOS DE MEDIACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. REFIERE QUE ACTUALMENTE LOS MENORES QUE COMETEN ROBOS CON VIOLENCIA Y EMPLEANDO ARMAS DE CUALQUIER TIPO, SON DE EDADES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, ADEMÁS DE INCURRIR EN CONDUCTAS MÁS GRAVES COMO VIOLACIÓN, PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD Y HOMICIDIOS, VIÉNDOSE SON EMBARGO LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS, BENEFICIADOS POR LA MINORÍA DE EDAD. PARA SOSTENER SU PRETENSIÓN, ENFATIZA LAS EDADES PARA SER SUJETOS A RESPONSABILIDAD PENAL DE ALGUNOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PUNTUALIZANDO 7 AÑOS EN SUIZA HASTA 16 EN PORTUGAL, Y SEÑALANDO QUE EN RUSIA LA EDAD PENAL SE ENCUENTRA EN LOS 16 AÑOS CUMPLIDOS. CONCLUYE INSISTIENDO EN LA NECESIDAD DE ESTABLECER TRATAMIENTOS DIFERENCIADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EDAD PENAL O IMPUTABILIDAD DEL MENOR QUE NO SOLO ATIENDAN A CRITERIOS BIOLÓGICOS, SINO TAMBIÉN A LA CAPACIDAD DEL MENOR PARA CONOCER Y ENTENDER LAS CONSECUENCIAS DE LOS DELITOS, RAZONES POR LAS CUALES PROPONE LA REFORMA AL DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL FEDERAL. **CONSIDERACIONES.** EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, ESTA LXXIII LEGISLATURA CONOCÍO Y RESOLVIÓ DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE IMPUTABILIDAD PARA MENORES DE EDAD, LAS CUALES EN GENERAL ERAN DEL TENOR DE LA QUE ESTA COMISIÓN DA CUENTA, ES DECIR, LA PRETENSIÓN DE AQUELLOS PROMOVENTES ERA LA DE REFORMAR EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN ADELANTE CPEUM) PARA EL EFECTO DE INCORPORAR A LOS MENORES DE 18 AÑOS QUE INCURRIERAN EN CONDUCTAS DELICTIVAS AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORDINARIO, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO SER

JUZGADOS COMO ADULTOS. EN EL DICTAMEN QUE SUSTENTA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 802/2014 QUEDÓ EXPRESADA LA INTENCIÓN MANIFIESTA DE ESTA LEGISLATURA EN RELACIÓN AL TEMA DE LA EDAD PENAL Y DEL TRATAMIENTO DE LOS MENORES INFRACTORES, AL RECONOCER EN TODA SU AMPLITUD LOS DERECHOS INVOLUCRADOS EN LA JUSTICIA PARA MENORES INFRACTORES, LO ANTERIOR EN JUSTO ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 13, 14 Y 16 DE LA CPEUM, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y LOS MENORES, IGUALDAD ANTE LA LEY, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA; AUNADO ADEMÁS A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 1º, 7, 10 Y 11 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN CUANTO LA IGUALDAD DE TODOS LOS SERES HUMANOS EN DIGNIDAD Y DERECHOS, LA IGUALDAD ANTE LA LEY, DERECHO DE AUDIENCIA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA; LOS ORDINALES 2, 9, 14 Y 17 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS DE LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONALES, EL DEBIDO PROCESO Y EL RESPETO A LA HONRA Y REPUTACIÓN DE LA PERSONA; LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 17 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS QUE CONSAGRAN EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA; ASÍ COMO LAS REGLAS, DIRECTRICES Y ACUERDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A MENORES, LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS CONTENIDOS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO QUE RECONOCE COMO TALES A TODO SER HUMANO MENOR DE 18 AÑOS. EN ESA TESISURA, PODEMOS SOSTENER QUE UNA REDUCCIÓN A LA EDAD PENAL NO IMPORTA SOLAMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL, SINO QUE INVOLUCRA TODO UN SISTEMA DE DERECHOS FUNDAMENTALES, SIENDO COMO LO ES, QUE TRATÁNDOSE DE TALES, DADA LA INTERDEPENDENCIA QUE LOS CARACTERIZA Y NOS PERMITE SOSTENER, INDUBITABLEMENTE, QUE LA AFECTACIÓN A UNO SOLO DE ELLOS, PONE EN PELIGRO TODO EL CONJUNTO DE DERECHOS HUMANOS INHERENTES A LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO, EN EL CASO, DE LOS MENORES DE 18 AÑOS. DE TAL MANERA, Y SIN QUE SEA NECESARIO REPETIR LAS CONSIDERACIONES QUE AL RESOLVER EL DIVERSO EXPEDIENTE 6973/LXXII EXPUSO LA DICTAMINADORA SOBRE EL ASUNTO QUE

NOS OCUPA, LO PROCEDENTE ES MANTENER AQUEL CRITERIO, DANDO EL ASUNTO POR ATENDIDO AL HABER SIDO RESUELTO POR ESTA LEGISLATURA. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.- POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DA POR ATENDIDA LA PROMOCIÓN DE PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIGNADA POR EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. ES QUE TENEMOS VARIOS ASUNTOS HOY. CON ESTE ASUNTO SE DA POR ATENDIDO LA PROMOCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE INICIATIVA AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE HABÍA SIDO PROPUESTA POR EL DIPUTADO ERICK GODAR Y POR LO TANTO SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ESTE ES UN TEMA QUE YA HA SIDO DISCUSIÓN EN EL CONGRESO CON ANTERIORIDAD QUE MÉXICO TIENE TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS EN ESE SENTIDO Y QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL MARCA TAMBIÉN LA EDAD PENAL DE MANERA DISTINTA. ENTONCES, MATERIALMENTE Y JURÍDICAMENTE NO ES POSIBLE MODIFICAR LA EDAD PENAL, TENEMOS LO QUE ES AHORA UN SISTEMA DE ADOLESCENTES QUE LOS

JUZGA TENIENDO EN CUENTA ESTA INMADUREZ Y TENIENDO EN CUENTA ESTA SITUACIÓN DISTINTA DEL ADULTO QUE YA SE LE CONSIDERA RESPONSABLE, NO POR ELLO NO EXISTEN PENAS PARA LOS DELITOS GRAVES; PARA LOS DELITOS GRAVES EXISTEN PENAS DE MENOR GRADO Y CON UN TRATAMIENTO Y UNA REINICIACIÓN DISTINTA DEL ADULTO. PERO UN TEMA QUE SE HA DISCUTIDO AMPLIAMENTE EN EL DERECHO PENAL MEXICANO Y QUE YA HA SIDO NO SOLO RESUELTO A NIVEL NACIONAL, SINO TAMBIÉN A TRAVÉS DE TRATADOS QUE HA FIRMADO EL PAÍS. POR ESO PIDO SU VOTO A FAVOR, AUNQUE LA REFLEXIÓN QUE HACE EL DIPUTADO ES BUENA PUES ES ALGO QUE LOS ESPECIALISTAS HA DETERMINADO Y POR ESO LO DAMOS POR ATENDIDA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8028/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESTE TRANSCURSO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ Y EL DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8780/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LE FUE TURNADO EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2014, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 8780/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR LA C. LICENCIADA MA. DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PROPUESTA A FIN OTORGAR EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO DE CONSTRUIR LA CLÍNICA MULTIPROFESIONAL UNIVERSITARIA 21 DE ENERO, UN BIEN INMUEBLE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 2,100.00 METROS CUADRADOS EN COMODATO UN INMUEBLE DE ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE SEGÚN CONSTA EN EL ACTA 043, DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10-DIEZ DE ABRIL DEL 2014, SE APROBÓ OTORGAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE COMODATO A FAVOR DEL LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO DE CONSTRUIR LA CLÍNICA MULTIPROFESIONAL UNIVERSITARIA 21 DE ENERO, UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 2,100.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS Y CALLE 6 DE NOVIEMBRE, EN LA COLONIA 21 DE ENERO, GUADALUPE, NUEVO LEÓN. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCrita, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TRANSCRIBIENDO AL**

EFFECTO EL TEXTO ÍNTEGRO DEL DISPOSITIVO LEGAL DE REFERENCIA. EL MUNICIPIO ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, CON LA COPIA CERTIFICADA QUE ANEXA, ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 2074, VOLUMEN 61, LIBRO 44, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1976. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA QUE SE CELEBRE EL CONTRATO DE CONTRATO DE COMODATO, DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN VIII, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: RESULTADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ DICHO INMUEBLE POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCritAS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE: ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS MUNICIPIOS TIENEN EL DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS: ASÍ TAMBIÉN

LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. EN LA ESPECIE SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DEL **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, CON EL OBJETIVO DE CONSTRUIR **LA CLÍNICA MULTIPROFESIONAL UNIVERSITARIA 21 DE ENERO**, EN UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL CON UNA **SUPERFICIE DE 2100.00 METROS CUADRADOS**, UBICADO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS Y CALLE 6 DE NOVIEMBRE, EN LA COLONIA 21 DE ENERO, GUADALUPE, NUEVO LEÓN. DICHAS SUPERFICIE DE TERRENO PASARON A FORMAR PARTE *DE LOS BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 143, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DE UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5° DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. DE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS A ESTA COMISIÓN, SE DESPRENDE QUE EL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE DE BENEFICIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, POR ELLO A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EL ÁREA MUNICIPAL PRETENDIDA PARA SU OTORGAMIENTO EN COMODATO, CONTINUARÁ PRESTANDO SERVICIOS DE SALUD A UN GRAN SECTOR DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO ESTADO, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO, YA QUE EL USO PRINCIPAL QUE SE LE PRETENDE DAR A DICHO INMUEBLE ES LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA MULTIPROFESIONAL, YA QUE SUS OPERACIONES SERÁN EN APOYO MEDICO FUNDAMENTAL Y SERÁ APROVECHADO POR LOS HABITANTES ALEDAÑOS Y CIRCUNVECINOS DEL LUGAR, ASÍ COMO POR CUALQUIER NEOLONÉS QUE LO NECESITE; POR LO QUE SE OBSERVA QUE SE RESPETAN Y CUMPLE A CABALIDAD

LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. DE LA MISMA FORMA, SE TIENE CONSTANCIA QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO EN UN COMODATO EL USO DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, Y DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBAR LA SOLICITUD ANALIZADA. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, OTORGUE EN CONTRATO DE COMODATO, POR 20-VEINTE AÑOS, A FAVOR DEL **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, CON EL OBJETIVO DE CONSTRUIR **LA CLÍNICA MULTIPROFESIONAL UNIVERSITARIA 21 DE ENERO**, UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL CON UNA **SUPERFICIE DE 2100.00 METROS CUADRADOS**, UBICADO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS Y CALLE 6 DE NOVIEMBRE, EN LA COLONIA 21 DE ENERO, GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIDE 70 METROS Y COLINDA CON ÁREA MUNICIPAL.
AL SUR: MIDE 70 METROS Y COLINDA CON CALLE 6 DE NOVIEMBRE.
AL ORIENTE: MIDE 30 METROS Y COLINDA CON ÁREA MUNICIPAL.
AL PONIENTE: MIDE 30 METROS Y COLINDA CON ÁREA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DEBERÁ DE INCLUIR EN EL CONTRATO DE COMODATO, LA DEFINICIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN COMODATO, ASÍ COMO LA ANEXIÓN DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES DEL ÁREA A CEDER. **TERCERO.-**

EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN I, 144, 145 Y DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. SOLAMENTE PARA PEDIR EL VOTO A FAVOR A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO PARA PODER AVALAR LA DESINCORPORACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN COMODATO EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA MULTIPROFESIONAL UNIVERSITARIA 21 DE ENERO QUE ESTARÁ UBICADA EN LA COLONIA DEL MISMO NOMBRE EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE ES UN ESFUERZO QUE HACE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN JUNTO CON EL MUNICIPIO PARA SEGUIR BRINDÁNDOSE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD PRINCIPALMENTE DE GUADALUPE, PERO SABEMOS QUE ESTÁN

ABIERTAS A TODA LA ZONA METROPOLITANA Y A TODA LA POBLACIÓN DEL ESTADO PUESTO QUE SON SERVICIOS QUE DAN BENEFICIOS DIRECTO A UN VALOR TAN IMPORTANTE PARA CUALQUIER CIUDADANO COMO ES LA SALUD. ES POR LO TANTO QUE UNA VEZ REUNIDOS LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO HA AVALADO Y CONFIRMADO QUE EL EXPEDIENTE ESTÁ DEBIDAMENTE INTEGRADO LES PIDO A USTEDES EL VOTO A FAVOR DE ESTA PROPUESTA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8780/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL SEGUNDO VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8938/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LE FUE TURNADO EL 27 DE OCTUBRE DE 2014, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 8938/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL LICENCIADO ANTONIO GARZA PEÑA DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR MEDIANTE CONTRATOS COMODATOS DIVERSOS INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. ANTECEDENTES.** EN SU ESCRITO DE CUENTA, EL LICENCIADO ANTONIO GARZA PEÑA DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2014, SE APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO DE MANERA INDEFINIDA, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 3,651.75 M² - TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, EL CUAL PERTENECE A UNO DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES MINERÍA, UNIDAD DEL PUEBLO Y FRANCISCO VILLA, EN LA COLONIA LAS PEDRERAS FOMERREY 106 EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) NÚMERO 2 “REFORMA URBANA”, DE LA MISMA FORMA EN SESIÓN ORDINARIA, EL

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, APROBÓ CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO**, CON EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 3,733.49- TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES JULIO CAMELO, PRIMERO DE MAYO, ING. GERARDO TORRES DÍAZ Y 17 DE DICIEMBRE, EN LA COLONIA BURÓCRATAS MUNICIPALES 2º. SECTOR, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR UTILIZANDO EL INMUEBLE ANTES DESCrito PARA LOS FINES QUE FUE APROBADO ANTERIORMENTE Y CONTINUAR CON LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, QUIEN A LA FECHA SE ENCUENTRA OPERANDO EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) NÚMERO 5 “DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO”. EN LA MISMA SESIÓN ORDINARIA CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR , SE APROBÓ CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO**, A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**; RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,631.32 M2-DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES BUSTAMANTE, MIER Y NORIEGA Y BERNABÉ GONZÁLEZ, EN LA COLONIA TOPO CHICO, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) NÚMERO 1 Y 6 “FELIPE ÁNGELES”. LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY CONSIDERÓ PRESENTAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGAR EN CONTRATOS DE COMODATOS, DE MANERA **INDEFINIDA** A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA**

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE DICHOS INMUEBLES POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI), ASEGURANDO ASÍ, EL CONTINUO APOYO QUE DISFRUTAN TODA AQUELLA FAMILIA QUE OCURRE A ESTOS LUGARES DESTINADOS AL CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL. EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY AUTORIZÓ EN SESIONES ORDINARIAS CON ANTELACIÓN CITADAS, CONTRATOS DE COMODATO, **A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;** ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE DICHOS INMUEBLES POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LOS CUALES DERIVAN DE CESIÓN HECHA POR EL RESPECTIVO FRACCIONADOR DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DELAS ÁREAS MUNICIPALES ANTES DESCrita, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACOMPAÑA EL MUNICIPIO PARA ACREDITAR SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE EL PRIMER BIEN INMUEBLE OTORGADO EN COMODATO **A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO,** CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA SIMPLE DEL PLANO OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO FOMERREY 106 UNIDAD LAS PEDRERAS, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22, VOLUMEN 221, LIBRO 3, SECCIÓN FRACCIONAMIENTOS, CON FECHA DE 13 DE JULIO DE 1998, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ÁREA OBJETO DEL PRESENTE IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 29-048-001, DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DEL MISMO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. ASIMISMO DICHO MUNICIPIO ACREDITA SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE EL SEGUNDO BIEN INMUEBLE OTORGADO EN COMODATO **A FAVOR DEL**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA SIMPLE DEL PLANO OFICIAL DE LA COLONIA BURÓCRATAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL PRIMERO SECTOR, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 115, VOLUMEN 174, LIBRO 4, SECCIÓN FRACCIONAMIENTOS CON FECHA DE 11 DE DICIEMBRE DE 1971, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ÁREA OBJETO DEL PRESENTE IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 34-038-002, DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DEL MISMO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

ASÍ MISMO DICHO MUNICIPIO ACREDITA SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE TERCER Y ÚLTIMO BIEN INMUEBLE OTORGADO EN COMODATO A FAVOR **DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO** CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA SIMPLE DEL PLANO OFICIAL DEL PREDIO TOPO CHICO, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3776, VOLUMEN 115, LIBRO 76, SECCIÓN FRACCIONAMIENTOS CON FECHA DE 09 DE JULIO DE 1976, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ÁREA OBJETO DEL PRESENTE IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 17-058-001, DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DEL MISMO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR **CONTRATOS DE COMODATOS**, DELAS ÁREAS MUNICIPALES ANTES INDICADAS. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN VIII, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO

CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: RESULTADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCRITA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INMUEBLES QUE SE PRETENDEN OTORGAR MEDIANTE LA FIGURA DEL COMODATO. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DELOS INMUEBLES MUNICIPALES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE: ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS MUNICIPIOS TIENEN EL DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. EN LA ESPECIE SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR **CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;** ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE DICHOS INMUEBLES POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHAS SUPERFICIES DE TERRENO PASÓ A FORMAR PARTE DE LOS **BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO** PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADA A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 143, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DE UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA

DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5° DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. LOS INMUEBLES QUE PRETENDEN SER CEDIDOS, SON NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DELOS SECTORES RESIDENCIALES MENCIONADOS, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, LAS ÁREAS MUNICIPALES PRETENDIDAS PARA SU OTORGAMIENTO EN COMODATO, CONTINUARÁN PRESTANDO UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, CONSERVANDO SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO EN COMODATOS EL USO DELOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A UN GRAN SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBAR LA SOLICITUD ANALIZADA. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE DICHOS INMUEBLES POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, LO ANTERIOR OTORGÁNDOSE A TODOS ELLOS POR UN TIEMPO INDEFINIDO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE 3,651.75 M² - TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, EL CUAL PERTENECE A UNO DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES MINERÍA, UNIDAD DEL PUEBLO Y FRANCISCO VILLA, EN LA COLONIA LAS PEDRERAS, FOMERREY 106 EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) NÚMERO 2 “REFORMA URBANA”, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE: SEIS TRAMOS: DE 36.15 Y 18.30 MTS., AMBOS EN LÍNEA CURVA; DE 5.74 MTS. EN LÍNEA RECTA; DE 23.75 MTS. EN LÍNEA CURVA Y 4.87 MTS EN LÍNEA RECTA A COLINDAR TODOS CON PROPIEDAD MUNICIPAL. **AL SURESTE:** TRES TRAMOS EN LÍNEA RECTA: DE 26.51 MTS., 69.69 MTS. Y 9.17 MTS. A COLINDAR TODOS CON EL LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO. **AL SUROESTE:** AL SUROESTE: SIETE TRAMOS: LOS PRIMEROS CINCO EN LÍNEA RECTA DE 2.64 MTS.; 4.55 MTS., DE 3.93 MTS., 11.81 MTS. Y 12.03 MTS.; DE 54.96 MTS. EN LÍNEA CURVA A COLINDAR TODOS ESTOS CON LA CALLE MINERÍA Y DE 5.03 MTS. CON PROPIEDAD MUNICIPAL. **SUPERFICIE TOTAL DE 3,651.75 M².** **AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO,** RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 3,733.49- TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES JULIO CAMELO, PRIMERO DE MAYO, ING. GERARDO TORRES DÍAZ Y 17 DE DICIEMBRE, EN LA COLONIA BURÓCRATAS MUNICIPALES 2º. SECTOR, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, ASÍ COMO**

LA OCUPACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) NÚMERO 5 “DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO”, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORESTE:** LÍNEA QUEBRADA EN CUATRO TRAMOS; DEL PUNTO (1) AL PUNTO (2) 41.94 MTS., DEL PUNTO (2) AL (3) 21.18 MTS., COLINDANDO CON LA CALLE JULIO CAMELO; DEL PUNTO (3) AL (4) 2.36 MTS., DEL PUNTO (4) AL (5) 1.40 MTS. COLINDANDO CON EL CRUCE DE LAS CALLES JULIO CAMELO Y 1 DE MAYO. **AL SURESTE:** LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS; DEL PUNTO (5) AL (6) 56.52 MTS. Y DEL PUNTO (6) AL (7) 39.83 MTS A COLINDAR AMBOS CON LA CALLE 1 DE MAYO. **AL SUROESTE:** EN LÍNEA RECTA DEL PUNTO (7) AL PUNTO (8) 25.16 MTS A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL. **AL NOROESTE:** LÍNEA QUEBRADA EN CINCO TRAMOS; DEL PUNTO (8) AL PUNTO (9) 14.32 MTS, DEL PUNTO (9) AL PUNTO (10) 7.50 MTS; DEL PUNTO (10) AL (11) 61.41 MTS; DEL PUNTO (11) AL (12) 30.96 MTS Y DEL PUNTO (12) AL PUNTO (1) 17.88 MTS A COLINDAR TODOS CON PROPIEDAD MUNICIPAL. **SUPERFICIE TOTAL** DE 3,733.49 M². **AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO,** RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,631.32- DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES BUSTAMANTE, MIER Y NORIEGA Y BERNABÉ GONZÁLEZ, EN LA COLONIA TOPO CHICO, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) NÚMERO 1 Y 6 “FELIPE ÁNGELES”, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** LÍNEA QUEBRADA EN CUATRO TRAMOS; DE 16.40 MTS., 1.78 MTS., 20.68 MTS., Y 18.64 MTS. A COLINDAR TODOS CON CALLE BUSTAMANTE. **AL ESTE:** LÍNEA QUEBRADA EN TRECE TRAMOS; DE 16.60 MTS., 0.63 MTS., 10.43 MTS., 23.53 MTS., 9.54 MTS., 6.14 MTS., 15.84 MTS., 26.34 MTS., 8.73 MTS., 4.34 MTS., 6.87 MTS., 14.03 MTS., Y 10.81 MTS. A COLINDAR TODOS CON PROPIEDAD MUNICIPAL. **AL SUR:** UN TRAMO EN LÍNEA RECTA DE 18.70 MTS. A COLINDAR CON LA CALLE VILLALDAMA. **AL OESTE:** LÍNEA QUEBRADA EN CUATRO TRAMOS; LOS PRIMEROS TRES DE 17.81 MTS., 0.66

MTS., Y 60.92 MTS. A COLINDAR CON LA CALLE MIER Y NORIEGA Y EL CUARTO PUNTO DE 2.98 MTS. A COLINDAR CON LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES. **SUPERFICIE TOTAL DE 2,631.32M** 2. **SEGUNDO.-** EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DEBERÁ DE INCLUIR EN LOS CONTRATOS DE COMODATOS, LA DEFINICIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LOS BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LA ANEXIÓN DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES DEL ÁREA A CEDER. **TERCERO.-** EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE COMODATOS, DE LOS BIENES INMUEBLES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO;** ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE DICHOS INMUEBLES POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, DEBERÁN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN I, 144, 145 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APlicable. **CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE EN FUNCIONES. SEÑALAR QUE ES MOTIVO DE GUSTO Y SATISFACCIÓN ESTAR

TRATANDO ESTE TEMA DESPUÉS DE 25 AÑOS, QUEREMOS DECIR QUE, QUEREMOS PRESUMIR QUE NOSOTROS DE ALGUNA FORMA CONTRIBUIMOS DESDE LOS INICIOS, DESDE LOS ORÍGENES EN LOS PROYECTOS DE LOS CENDIS. LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL SON CENTROS EDUCATIVOS QUE HAN DEMOSTRADO UNA CALIDAD EDUCATIVA Y UNA UTILIDAD SOCIAL EN LA COMUNIDAD LOGRANDO MÚLTIPLES RECONOCIMIENTOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y ESTATALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL TAMBIÉN Y/O EDUCACIÓN TEMPRANA. LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CUMPLEN UNA FUNCIÓN SOCIAL, UNA DOBLE FUNCIÓN SOCIAL EN EL SENTIDO DE ASIMILAR A LOS NIÑOS DESDE 45 DÍAS DE NACIDOS HASTA LOS 5 AÑOS Y 11 MESES PARA PROMOVER E INCENTIVAR TODAS SUS CAPACIDADES Y PARA AL MISMO MOMENTO PROMOVER E INCENTIVAR TODOS SUS TIPOS DE INTELIGENCIA, PROMOVER E INCENTIVAR SU EQUILIBRIO EMOCIONAL, ASÍ MISMO HASTA INTELIGENCIAS COMO LA INTELIGENCIA DE TIPO FÍSICO, LA INTELIGENCIA TIPO ESTÉTICO ETCÉTERA. LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL JUNTO CON ELLO LE BRINDAN LA OPORTUNIDAD A MADRES TRABAJADORAS DE TENER EN UN SITIO SEGURO DONDE SE ESTÁ PROPICIANDO EL DESARROLLO A SUS NIÑOS. DESDE ESE PUNTO DE VISTA CUMPLE UNA DOBLE FUNCIÓN Y BUENO DECIR INSISTIR QUE HAN SIDO UNA SERIE DE INSTITUCIONES MULTIPLEMENTE GALARDONADAS LA PROPIA OCD, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, 2 PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA POR LO MENOS, EL GOBERNADOR POR VARIAS OCASIONES. ENTONCES, SON INSTITUCIONES QUE HAN DEMOSTRADO TENER CALIDAD Y HAN DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD DE CUMPLIR CON SU FUNCIÓN SOCIAL POR ESTA RAZÓN LE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DE AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA QUE CELEBRE LOS CONTRATOS DE COMODATOS SOBRE ESTOS TRES INMUEBLES QUE ON DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y QUE NO ESTÁN A NOMBRE DE NADIE EN PARTICULAR, SINO ESTÁN A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INSTITUCIÓN A LA QUE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ESTÁ INTEGRADA Y PERTENECE, ESTAMOS HABLANDO DE INSTITUCIONES OFICIALES, DE INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE DA SERVICIO A LA POBLACIÓN ABIERTA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8938/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8630/LXXII DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, LE FUE TURNADO EN FECHA 24 DE MARZO DE 2014, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 8630/LXXIII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTAN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A FIN DE QUE SOLICITE A LA**

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, LA CONCESIÓN DE LOS MÁRGENES DEL RÍO PESQUERÍA, CON EL OBJETO DE DECLARAR LA ZONA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA. ANTECEDENTES. EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE EL DESARROLLO DE LAS CULTURAS COEXISTE CON UN RÍO QUE ATRAVIESA LA MISMA CIUDAD, ESTOS FUERON EL RECURSO VITAL MÁS IMPORTANTE PARA LAS ANTIGUAS COMUNIDADES, PERO CON EL TIEMPO, EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LOS CONFLICTOS DE INTERESES, EL DESARROLLO INMOBILIARIO, EL AUMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, SUS AGUAS HAN SIDO SERIAMENTE CONTAMINADAS Y GRAN PARTE DEL ECOSISTEMA DESTRUIDO. DESTACAN QUE EL RÍO PESQUERÍA, NACE EN EL ESTADO DE COAHUILA EN MÉXICO Y ATRAVIESA IMPORTANTES MUNICIPIOS METROPOLITANOS COMO GARCÍA, MONTERREY, APODACA, ESCOBEDO, LOS HERRERA, PESQUERÍA Y LOS RAMONES, ESTE PASO HACE QUE SEA UNO DE LOS RÍOS MÁS CONTAMINADOS DE MÉXICO Y UN FOCO DE RIESGO PARA MILES DE PERSONAS QUE HABITAN LA PERIFERIA. REFIEREN QUE PESE A QUE SUFRE DE UNA GRAVE CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL, DE DESECHOS URBANOS Y AGUAS RESIDUALES ES EL PRINCIPAL FUENTE DE AGUA SUPERFICIAL PARA CIENTOS DE ESPECIES SILVESTRES QUE HABITAN EN SU CUENCA Y QUE A SU VEZ FORMAN PARTE DEL EQUILIBRIO NATURAL INDISPENSABLE PARA SOSTENER LA BIODIVERSIDAD EN AL MENOS TRES ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA SIERRA EL FRAILE Y SAN MIGUEL, LA DE SIERRA LAS MITRAS Y LA DEL CERRO DEL TOPO, ASÍ MISMO EL RÍO PESQUERÍA FLUYE POR GRAN PARTE DEL TERRITORIO DE NUEVO LEÓN E INGRESA AL ESTADO DE TAMAULIPAS EN DONDE SUS AGUAS SE UNEN A LA CUENCA DEL RÍO BRAVO EN LA FRONTERA CON LOS ESTADOS UNIDOS, SUS CARACTERÍSTICAS CONVIERTEN AL RÍO PESQUERÍA EN UN PATRIMONIO NATURAL INSUSTITUIBLE PARA LA NACIÓN MEXICANA. EXPLICAN QUE EL RÍO PESQUERÍA, ES EL MAYOR AFLUENTE DEL RÍO SAN JUAN, QUE A SU VEZ ES EL SEGUNDO DE IMPORTANCIA DEL RÍO BRAVO. Y QUE RECIENTEMENTE, EL RÍO VUELVE A PEDIR AYUDA PARA SU RECATE, CIENTOS DE PEZES MUERTOS HAN APARECIDO EN SU RIVERA Y UNA VEZ MÁS NOS PREOCUPAMOS, NOS ALERTAMOS, TRATAMOS DE HACER ALGO, SIN ENFOCAR ESFUERZOS QUE PROPORCIONEN UNA REAL SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA. EXPRESAN QUE EN EL 2009, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA CUENCA LIMPIA, ENCABEZÓ UNA SERIE DE ESFUERZOS ENTRE

LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD LOGRANDO DAR UN IMPORTANTE AVANCE, QUE DESAFORTUNADAMENTE SE VINO ABAJO CON EL CAMBIO DE AUTORIDADES. POR ÚLTIMO, SEÑALAN QUE LA SITUACIÓN QUE ATRAVIESA EL RÍO PESQUERÍA ES MUY LAMENTABLE, EVIDENTEMENTE SE NECESITA COORDINACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN MATERIA AMBIENTAL, POR EJEMPLO, LAS DESCARGAS DE EMPRESAS TIENEN QUE SER SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PORQUE ES UN AFLUENTE FEDERAL, Y QUE CUMPLAN CON LA NORMA; A LA PROFEPA LE CORRESPONDE EN MOMENTO DADO REVISAR LAS DESCARGAS O QUE NO HAYA MATERIALES PELIGROSOS O DE INDUSTRIAS QUE NO ESTÉN DESCARGANDO ESTO Y LOS ASENTAMIENTOS DE EMPRESAS, DE CRIADEROS, ENGORDA, GANADO, PUES ES UNA MATERIA ESTATAL QUE TIENE QUE ESTAR REGULADA POR EL ESTADO, Y AL MUNICIPIO LE CORRESPONDE VIGILAR QUE NO SEAN DEPOSITADOS EN EL RÍO LOS SÓLIDOS URBANOS, PUES LA BASURA ES UNA ATRIBUCIÓN NETAMENTE MUNICIPAL. Y QUE EL INSTRUMENTO DE POLÍTICA AMBIENTAL CON MAYOR DEFINICIÓN JURÍDICA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ES LA REFERENTE A ÁREAS PROTEGIDAS, QUE EN NUESTRO ESTADO LA FACULTAD DE DETERMINARLA RECAE EN EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70, FRACCIÓN VII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN VII, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 27 DISPONE QUE LA NACIÓN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO EL DE REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE: A) REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES

SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE HACER UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA RIQUEZA PÚBLICA, CUIDAR DE SU CONSERVACIÓN, LOGRAR EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA; B) DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESTABLECER ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, A EFECTO DE EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO; C) EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-G SEÑALA QUE EL CONGRESO TIENE FACULTAD PARA EXPEDIR LEYES QUE ESTABLEZCAN LA CONCURRENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. POR SU PARTE, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN SU ARTÍCULO 3º ESTABLECE COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL Y AQUÉLLAS SOBRE LAS QUE LA NACIÓN EJERCE SU SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN, EN DONDE LOS AMBIENTES ORIGINALES NO HAN SIDO SIGNIFICATIVAMENTE ALTERADOS POR LA ACTIVIDAD DEL SER HUMANO O QUE REQUIEREN SER PRESERVADAS Y RESTAURADAS Y ESTÁN SUJETAS AL RÉGIMEN PREVISTO EN LA PRESENTE LEY. EL ARTÍCULO 45 DE LA CITADA LEY REFIERE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DEL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA:

- I.- PRESERVAR LOS AMBIENTES NATURALES REPRESENTATIVOS DE LAS DIFERENTES REGIONES BIOGEOGRÁFICAS Y ECOLÓGICAS Y DE LOS ECOSISTEMAS MÁS FRÁGILES, ASÍ COMO SUS FUNCIONES, PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO Y LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS EVOLUTIVOS Y ECOLÓGICOS;

- II.- SALVAGUARDAR LA DIVERSIDAD GENÉTICA DE LAS ESPECIES SILVESTRES DE LAS QUE DEPENDE LA CONTINUIDAD EVOLUTIVA; ASÍ COMO ASEGUAR LA PRESERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL, EN PARTICULAR PRESERVAR LAS ESPECIES QUE ESTÁN EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, LAS AMENAZADAS, LAS ENDÉMICAS, LAS RARAS Y LAS QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL;
- III.- ASEGUAR LA PRESERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS, SUS ELEMENTOS, Y SUS FUNCIONES;
- IV. PROPORCIONAR UN CAMPO PROPICIO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL ESTUDIO DE LOS ECOSISTEMAS Y SU EQUILIBRIO;
- V.- GENERAR, RESCATAR Y DIVULGAR CONOCIMIENTOS, PRÁCTICAS Y TECNOLOGÍAS, TRADICIONALES O NUEVAS QUE PERMITAN LA PRESERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL;
- VI. PROTEGER POBLADOS, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS, MEDIANTE ZONAS FORESTALES EN MONTAÑAS DONDE SE ORIGINEN TORRENTES; EL CICLO HIDROLÓGICO EN CUENCAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE TIENDAN A LA PROTECCIÓN DE ELEMENTOS CIRCUNDANTES CON LOS QUE SE RELACIONE ECOLÓGICAMENTE EL ÁREA; Y
- VII.- PROTEGER LOS ENTORNOS NATURALES DE ZONAS, MONUMENTOS Y VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, ASÍ COMO ZONAS TURÍSTICAS, Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA RECREACIÓN, LA CULTURA E IDENTIDAD NACIONALES Y DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

EL ARTÍCULO 46 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL ESTABLECE LOS TIPOS DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

- I.- RESERVAS DE LA BIOSFERA;
- II.- SE DEROGA.
- III.- PARQUES NACIONALES;
- IV.- MONUMENTOS NATURALES;
- V.- SE DEROGA.
- VI.- ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES;
- VII.- ÁREAS DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA;
- VIII.- SANTUARIOS;
- IX.- PARQUES Y RESERVAS ESTATALES, ASÍ COMO LAS DEMÁS CATEGORÍAS QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLACIONES LOCALES;
- X.- ZONAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS DEMÁS CATEGORÍAS QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLACIONES LOCALES,
Y
- XI.- ÁREAS DESTINADAS VOLUNTARIAMENTE A LA CONSERVACIÓN.

DENTRO DEL MISMO ARTÍCULO 46, DISPONE QUE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN LOCAL EN LA MATERIA, PODRÁN ESTABLECER PARQUES, RESERVAS ESTATALES Y DEMÁS CATEGORÍAS DE MANEJO QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN LOCAL EN LA MATERIA, YA SEA QUE REÚNAN ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I A VIII Y XI DEL PRESENTE ARTÍCULO O QUE TENGAN CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE ACUERDO A LAS PARTICULARIDADES DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA. DICHAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NO PODRÁN ESTABLECERSE EN ZONAS PREVIAMENTE DECLARADAS COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, SALVO QUE SE TRATE DE LAS SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DE ESTE ARTÍCULO. EN LA LEGISLACIÓN LOCAL, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 82 ESTABLECE QUE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS SE ESTABLECERÁN MEDIANTE DECLARATORIA QUE EXPIDA EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO O EL AYUNTAMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO, PREVIA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ESTA LEY Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, MISMO QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO CON EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN IV, AL SEÑALAR QUE EL OBJETIVO DE ÉSTA ES ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ÁREAS

NATURALES PROTEGIDAS. LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN SU ARTÍCULO 3º EXPRESA TODOS LOS HABITANTES TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO. DADO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA DICTAMINADORA NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A FIN DE QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EMITA LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA, AL RÍO PESQUERÍA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO.**
PRIMERO.- LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A FIN DE QUE SOLICITE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, LA CONCESIÓN DE LOS MÁrgenes DEL RÍO PESQUERÍA, CON EL OBJETO DE DECLARAR LA ZONA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA.
SEGUNDO.- LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE UNA VEZ EMITIDA LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA RÍO PESQUERÍA, CONFORME AL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO I, DE LA SECCIÓN III DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, GIRE INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA QUE PUBLIQUE DE FORMA INMEDIATA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RÍO PESQUERÍA, AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS MUNICIPIOS DE GARCÍA, MONTERREY, APODACA, GENERAL ESCOBEDO, LOS HERRERAS, PESQUERÍA Y LOS RAMONES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE EN FUNCIONES. EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A SU VEZ EL MISMO ORDENAMIENTO EN SU ARTÍCULO 27 ESTABLECE LA PROPIEDAD DE LA NACIÓN SOBRE LAS TIERRAS, AGUAS Y ESPACIO AÉREO. EL RÍO PESQUERÍA REPRESENTA UNO DE LOS AFLUENTES NATURALES MÁS IMPORTANTES DE LA CUENCA DEL RÍO SAN JUAN Y ATRAVIESA DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RECENTEMENTE SE HA DETECTADO CONTAMINACIÓN EN DICHO RÍO YA QUE CIENTOS DE PECES HAN APARECIDO MUERTOS POR LOS CONTAMINANTES QUE FLUYEN EN EL MISMO UNA SOLUCIÓN VIABLE ES LA QUE SE PROPONE ANTE ESTA SOBERANÍA QUE ES LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS MÁRGENES DEL RÍO ES POR LO TANTO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO QUE SOLICITA LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA LA CONCESIÓN DE LOS MÁRGENES DE DICHO RÍO PARA QUE A SU VEZ Y CONFORME A

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS A FAVOR, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8683/LXXIII DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIA DE LOS ÁNGELES RODRIGUEZ PÁEZ**, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 9224/LXXIII-9236/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 30 DE ENERO DE 2015, LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9224/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE LOS OFICIOS NÚMEROS **5698** Y **5699** EMITIDOS POR LA LICENCIADA LIZBETH YOLANDA FLORES ESCOBAR, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES NOTIFICA A LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA PARLAMENTARIA, ASÍ COMO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2015, RELATIVO A QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 350/2012 RADICADO Y DESAHOGADO EN EL REFERIDO ÓRGANO JURISDICCIONAL FEDERAL CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO EN EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA QUEJOSA BAJO EL NÚMERO 164/2014, EN EL CUAL SE DECLARÓ PROCEDENTE Y FUNDADA DICHO MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. EN FECHA **10 DE FEBRERO DE 2015**, LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9236/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE LOS OFICIOS NÚMEROS **7402/215-M0** Y **7525/2015-M0** EMITIDOS POR LA LICENCIADA MARTHA LETICIA CASTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES NOTIFICA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL AUTO DE FECHA 04 DE FEBRERO Y 09 DE

FEBRERO DE 2015 RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS A QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 350/2012, RADICADO Y DESAHOGADO EN EL REFERIDO ÓRGANO JURISDICCIONAL FEDERAL CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO EN EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA QUEJOSA BAJO EL NÚMERO 164/2014, EN EL CUAL SE DECLARÓ PROCEDENTE Y FUNDADA DICHO MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE 9224/LXXIII

DE LOS OFICIOS NÚMEROS 5698 Y 5699 EMITIDOS POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 350/2012, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

1. EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO DICTÓ RESOLUCIÓN SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 165/2014 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 350/2012 PROMOVIDO POR LA C. JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES EN CONTRA DE ACTOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL CUAL EL TRIBUNAL DE ALZADA RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERO. SE REVOCÀ LA SENTENCIA RECURRIDÀ.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA QUEJOSA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMÓ DEL CONGRESO DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, PRECISADOS EN EL RESULTADO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA, PARA EL EFECTO INDICADO EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO DE ESTA EJECUTORIA.

2. EN VIRTUD DE DICHA EJECUTORIA, EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LOS REFERIDOS OFICIOS NÚMEROS 5698 Y 5699 QUE NOS OCUPAN, REQUIRIÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, CUMPLA CON LA EJECUTORIA DE MÉRITO.
3. ASIMISMO, DEL REFERIDO ACUERDO QUE SE NOTIFICA, SE NOS ENTERA DE LOS EFECTOS DE LA EJECUTORIA PRONUNCIADA EN EL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:
 - 1. SE DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XLV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL TRANSITORIO ÚNICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, Y 9º DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, POR VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE RETROACTIVIDAD PREVISTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL EFECTO DE QUE NO LES SEAN APLICADOS A LA QUEJOSA LOS PRECEPTOS DECLARADOS INCONSTITUCIONALES.***
 - 2. SE ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO DEJAR INSUBSTANTE EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN DONDE SE ACORDÓ LA NO RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.***
 - 3. SE ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO DEJAR INSUBSTANTE EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN LLEVADO A CABO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INICIADO EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, CON MOTIVO DE LA***

PROBABLE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES, QUIEN OCUPABA EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.

4. COMO CONSECUENCIA LÓGICA JURÍDICA, SE DEJEN INSUBSISTENTES LOS ACTOS POSTERIORES AL DICTAMEN DE NO RATIFICACIÓN POR SER PRODUCTO DE UN ACTO VICIADO DE ILEGALIDAD.

5. SE ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO, SE RECONOZCA A LA QUEJOSA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES, EN EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, QUIEN POR VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA CONCEDIDA POR ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, CONTINUO EN EL CARGO Y AHORA POR CALIDAD DE INAMOVIBLE CON LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y EN ESPECIE INHERENTES AL CARGO, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE AMPARO, SE LE RESPETE SU DERECHO DE SEGUIR DESEMPEÑANDO SU FUNCIÓN COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AHORA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CARGO DEL CUAL SOLO PODRÁ SER DESTITUIDA CUANDO INCURRA EN FALTAS DE PROBIDAD Y HONRADEZ, MALA CONDUCTA, NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, SEA CONDENADA POR SENTENCIA EJECUTORIADA EN JUICIO DE RESPONSABILIDAD, SEA JUBILADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O RENUNCIE A SU PUESTO, ACEPTE DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO O CARGO DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS O PARTICULARES SALVO LOS CARGOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O EN ASOCIACIONES CIENTÍFICAS, LITERARIAS O DE BENEFICENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA VIGENTE EN EL DOS MIL UNO, EN LA ÉPOCA DE SU NOMBRAMIENTO.

- 6. SE ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO DEJAR SIN EFECTOS LEGALES LA APROBACIÓN, DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ (QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO), COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EN SUSTITUCIÓN DE LA IMPETRANTE DE AMPARO, PUES DEL MATERIAL PROBATORIO QUE OBRA EN AUTOS A FOJA 2066 DEL TOMO IV DEL JUICIO DE AMPARO, SE ADVIERTE QUE ESTA PERSONA SUSTITUYO A LA QUEJOSA".**
4. POR ÚLTIMO, SE NOS APERCIBE A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE DE NO DEMOSTRAR HABER GIRADO LA ORDEN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LE EJECUTORIA QUE NOS OCUPA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 258 DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOS SERÁ IMPUESTA UNA MULTA POR EL EQUIVALENTE A 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO Y SE NOS TENDRÁ POR OMISA.

EXPEDIENTE 9236/LXXIII
DE LOS OFICIOS NÚMEROS **7402/215-M0** Y **7525/2015-M0** EMITIDOS POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 350/2012, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

1. EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2014, VISTO EL OFICIO DEL DIRECTOR JURÍDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL HACE CONOCIMIENTO EN FECHA 30 DE ENERO DE ENERO DE 2015 SE TURNÓ EL ESCRITO SIGNADO POR LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, EN EL CUAL SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO, DENTRO DEL TOCA NÚMERO 165/2014, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 35012012, SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON CARÁCTER DE URGENTE, CONMINANDO A LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN A CUMPLIR CON LA EJECUTORIA DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO DENTRO DEL TÉRMINO OTORGADO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, TÉNGASE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE COMUNICADO LAS GESTIONES REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A

LA EJECUTORIA DE AMPARO Y EXHIBE COPIA CERTIFICADA DE LO DETERMINADO EN "ASUNTOS EN CARTERA 30 DE ENERO DE 2015.

2. SIN EMBARGO NO ACREDITÓ CON DOCUMENTAL ALGUNA ESTAR EFECTUANDO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE TRATO; EN CONSECUENCIA, PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO DE UNA PRONTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, REQUIÉRASE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA LEGAL NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO, REMITA A ESTE JUZGADO LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE ACREDITE EL TOTAL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE MÉRITO.
3. DÍGASELE AL DIRECTOR JURÍDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE LA EJECUTORIA ES UNA CUESTIÓN LEGAL DE ORDEN PÚBLICO, QUE NO PUEDE SER APLAZADA O CONDICIONADA A PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, ESTIMARLO DE OTRA FORMA ES CONTRARIO A LOS FINES DEL JUICIO DE GARANTÍAS, COBRA LA APLICACIÓN LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
4. EN RELACIÓN AL PRIMER OFICIO AL PRIMER OFICIO SIGNADO POR EL DIRECTOR JURÍDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSAS MANIFESTACIONES RESPECTO A LAS MEDIDAS QUE SE ESTÁN TOMANDO PARA CUMPLIMENTAR LA EJECUTORIA PRONUNCIADA EN EL PRESENTE ASUNTO, POR ELLO SE LE TIENE EN VÍAS DE CUMPLIMENTO, Y AL EFECTO, SE LE REQUIERE PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, UNA VEZ QUE ESTE CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, LO COMUNIQUE DE INMEDIATO A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, ASÍ MISMO SE REQUIERE ALLEGUE LAS DOCUMENTALES RESPECTIVAS QUE CONSTATEN SUS AFIRMACIONES.

POR TODO LO ANTERIOR, Y ANALIZADO QUE HA SIDO EL OFICIO NOTIFICADO POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA

ADMINISTRATIVA A ESTE CUERPO COLEGIADO PARLAMENTARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES IV Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN CONSONANCIA A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5 FRACCIÓN II Y 192 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR IMPERATIVO DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE MÉRITO, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I, INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISOS D) Y M) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN TENEMOS A BIEN PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO UNA SERIE DE RAZONES Y FUNDAMENTOS RELATIVOS AL ASUNTO QUE NOS OCUPA. MEDIANTE DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7334/LXXII, POR EL CUAL NO SE RATIFICÓ A LA C. LICENCIADA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN CONSECUENCIA EL POSTERIOR NOMBRAMIENTO DEL C. GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, COMO MAGISTRADO DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES POR LO QUE LA C. LICENCIADA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES PROMOVÍO JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 350/2012, EL CUAL FUE RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; MISMO PROCESO JUDICIAL QUE CULMINÓ EN LA PROTECCIÓN DEL AMPARO Y LA JUSTICIA FEDERAL A SU FAVOR. POR TANTO, RESULTA

INDISPENSABLE DELIMITAR LOS EFECTOS DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO A TRAVÉS DE LOS CUALES LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL SOLICITA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBE DE CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE: EFECTOS DEL AMPARO:

- 1. SE DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XLV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL TRANSITORIO ÚNICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, Y 9º DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, POR VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE RETROACTIVIDAD PREVISTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL EFECTO DE QUE NO LES SEAN APLICADOS A LA QUEJOSA LOS PRECEPTOS DECLARADOS INCONSTITUCIONALES.**
- 2. SE ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO DEJAR INSUBSTANTE EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN DONDE SE ACORDÓ LA NO RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**
- 3. SE ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO DEJAR INSUBSTANTE EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN LLEVADO A CABO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INICIADO EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, CON MOTIVO DE LA PROBABLE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES, QUIEN**

***OCUPABA EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.***

***4. COMO CONSECUENCIA LÓGICA JURÍDICA, SE DEJEN
INSUBSISTENTES LOS ACTOS POSTERIORES AL DICTAMEN
DE NO RATIFICACIÓN POR SER PRODUCTO DE UN ACTO
VICIADO DE ILEGALIDAD.***

***5. SE ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO, SE RECONOZCA A
LA QUEJOSA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES, EN EL CARGO
DE MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO,
QUIEN POR VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA
CONCEDIDA POR ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, CONTINUO
EN EL CARGO Y AHORA POR CALIDAD DE INAMOVIBLE CON
LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y EN ESPECIE
INHERENTES AL CARGO, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80
DE LA LEY DE AMPARO, SE LE RESPETE SU DERECHO DE
SEGUIR DESEMPEÑANDO SU FUNCIÓN COMO MAGISTRADA
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
AHORA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO; CARGO DEL CUAL SOLO PODRÁ SER DESTITUIDA
CUANDO INCURRA EN FALTAS DE PROBIDAD Y HONRADEZ,
MALA CONDUCTA, NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE
SUS LABORES, SEA CONDENADA POR SENTENCIA
EJECUTORIADA EN JUICIO DE RESPONSABILIDAD, SEA
JUBILADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O RENUNCIE A SU
PUESTO, ACEPTE DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO O CARGO DE
LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS O PARTICULARES
SALVO LOS CARGOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O
EN ASOCIACIONES CIENTÍFICAS, LITERARIAS O DE
BENEFICENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA VIGENTE EN EL DOS MIL
UNO, EN LA ÉPOCA DE SU NOMBRAMIENTO.***

6. SE ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO DEJAR SIN EFECTOS LEGALES LA APROBACIÓN, DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ (QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO), COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EN SUSTITUCIÓN DE LA IMPETRANTE DE AMPARO, PUES DEL MATERIAL PROBATORIO QUE OBRA EN AUTOS A FOJA 2066 DEL TOMO IV DEL JUICIO DE AMPARO, SE ADVIERTE QUE ESTA PERSONA SUSTITUYO A LA QUEJOSA".

ASÍ MISMO LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL TAMBIÉN ORDENÓ A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECONOCER A LA QUEJOSA JUANA MARÍA TREVÍNO TORRES, EN EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO, QUIEN POR VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA CONCEDIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO CONTINUO CON EL CARGO Y AHORA CON CALIDAD INAMOVIBLE CON LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y EN ESPECIE INHERENTES AL CARGO, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE AMPARO, SE LE RESPETE SU DERECHO A SEGUIR CONTINUANDO SU FUNCIÓN COMO MAGISTRADA DEL AHORA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CARGO DEL CUAL SOLO PODRÁ SER DESTITUIDA CUANDO INCURRA EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ, MALA CONDUCTA, NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, SEA CONDENADA POR SENTENCIA EJECUTORIA EN JUICIO DE RESPONSABILIDAD, SEA JUBILADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O RENUNCIE A SU PUESTO, ACEPTE DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO O CARGO DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS O PARTICULARES SALVO LOS CARGOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O EN ASOCIACIONES CIENTÍFICAS, LITERARIAS O DE BENEFICENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA VIGENTE EN EL 2001, EN LA ÉPOCA DE SU NOMBRAMIENTO; ASÍ COMO DEJAR SIN EFECTOS LEGALES LA APROBACIÓN, DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. ESTA LEGISLATURA ES RESPETUOSA DE LO DECRETADO POR EL JUZGADO SEGUNDO

DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS OFICIOS 7525/2015 Y 7402/2015, NOTIFICADOS A ESTA SOBERANÍA EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; EN LOS CUALES LA AUTORIDAD JUDICIAL NOS ORDENA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO Y TEXTUALMENTE MANIFIESTA: “QUE EL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA ES UNA CUESTIÓN DE ORDEN LEGAL DE ORDEN PÚBLICO, QUE NO PUEDE SER APLAZADA O CONDICIONADA A PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, ESTIMARLO DE OTRA FORMA ES CONTRARIO A LOS FINES DEL JUICIO DE GARANTÍAS”, “APERCIBIENDO QUE EN CASO DE NO SER ASÍ, O MANIFESTAR FALSAMENTE ANTE ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL PLAZO OTORGADO... ... LE SERÁ IMPUESTA A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$7,010.00 (SIETE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE A CIEN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL”. ASÍ PUES, ANTE LA REFERIDA EJECUTORIA DE AMPARO, ESTE CUERPO COLEGIADO PARLAMENTARIO ESTIMA PERTINENTE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA IMPERATIVA DECISIÓN JUDICIAL DE AMPARO QUE HOY NOS OCUPA, POR LO QUE DEJA INSUBSTENTES TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN LA EJECUTORIA DE MÉRITO EMITIDOS POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS EN QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DETERMINÓ A FAVOR DE LA C. LICENCIADA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS AL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN III, INCISOS D) Y M) Y 47 INCISO D), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA POPULAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO PRIMERO. SE DEJA INSUBSTENTE EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2012, EN DONDE SE ACORDÓ LA NO RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

SEGUNDO. SE DEJA INSUBSTANTE EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN LLEVADO A CABO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, INICIADO EL 12 DE MARZO DE 2012, CON MOTIVO DE LA PROBABLE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES, QUIEN OCUPABA EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO. **TERCERO.** SE DEJA INSUBSTANTE LOS ACTOS POSTERIORES AL DICTAMEN DE NO RATIFICACIÓN POR SER PRODUCTO DE UN ACTO VICIADO DE ILEGALIDAD. **CUARTO.** SE RECONOCE A LA C. LICENCIADA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES, EN EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO, EN SU CALIDAD DE INAMOVIBLE CON LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y EN ESPECIE INHERENTES AL CARGO; SE RESPETA SU DERECHO A SEGUIR CONTINUANDO SU FUNCIÓN COMO MAGISTRADA DEL AHORA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CARGO DEL CUAL SOLO PODRÁ SER DESTITUIDA CUANDO INCURRA EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ, MALA CONDUCTA, NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, SEA CONDENADA POR SENTENCIA EJECUTORIA EN JUICIO DE RESPONSABILIDAD, SEA JUBILADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O RENUNCIE A SU PUESTO, ACEPTE DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO O CARGO DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS O PARTICULARES SALVO LOS CARGOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O EN ASOCIACIONES CIENTÍFICAS, LITERARIAS O DE BENEFICENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA VIGENTE EN EL 2001, EN LA ÉPOCA DE SU NOMBRAMIENTO. **QUINTO.** SE DEJA SIN EFECTOS LEGALES LA APROBACIÓN, DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE GENERO SÁNCHEZ MARTÍNEZ COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. **SEXTO.** EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE Y NO SE PREOCUPE SECRETARIA. ES UNA DE ESAS IRONÍAS QUE TENEMOS QUE VIVIR EN ESTE PAÍS SURREALISTA Y PIDO LA PALABRA EN CONTRA PORQUE QUIERO HABLAR EN CONTRA PERO VOY A TENER QUE VOTAR A FAVOR PORQUE SILO ESTARÍA ROMPIENDO CON EL MARCO QUE NOS OBLIGA LA RESOLUCIÓN DEL PODER JUDICIAL, PERO EL DÍA DE HOY SE ESTÁ HACIENDO JUSTICIA COMETIENDO UNA INJUSTICIA, ESTAMOS REINSTALANDO A UNA MAGISTRADA QUE ESTÁ AMPLIAMENTE CUESTIONADA POR UN ERROR, TECNICISMOS LEGALES DE LA LEGISLATURA QUE EN ESE MOMENTO TOMO LAS DECISIONES Y NO LAS HIZO CON LA TÉCNICA JURÍDICA ADECUADA, Y ESTOY DE ACUERDO QUE SI GANÓ EL JUICIO HAY QUE REINSTALARLA COMETIENDO UNA INJUSTICIA Y QUITANDO AL MAGISTRADO SÁNCHEZ ORDENÁNDONOS QUE ESCRIBAMOS A LA PRIMER SALA ADMINISTRADA QUE NO ES FACULTAD DE ESTE CONGRESO LA ADSCRIPCIÓN ES DEL PROPIO TRIBUNAL Y EL NUNCA HA DESEMPEÑADO LA PRIMERA SALA ESTÁ EN LA TERCERA PERO TODO ESTO SURREALISMO Y A PESAR DE QUE FUE ADMITIDA LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA POR EL ÓRGANO SUPERIOR PORQUE ES EL COLEGIADO ÉL JUEZ MINUCIOSAMENTE INSISTE QUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE RESUELVA ESO MAS ADELANTE AHORITA YA HAGAMOS LA REINSTALACIÓN NO SE QUE INTERÉS PUEDA TENER OJALA QUE LA JUDICATURA REVISE CON CUIDADO TODA ESTA SITUACIÓN A FINAL DE CUENTAS NO SE ESTABA COMETIENDO NINGUNA INJUSTICIA LA MAGISTRADA TENIA SUSPENSIÓN DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS Y HA ESTADO COBRANDO SIN TRABAJAR, ENTONCES NO ERA TAL LA PRISA DE QUE NO SE DIERA TIEMPO PARA ACLARAR Y NO COMETER COMO LE VAMOS HACER AHORA PORQUE NO NOS QUEDA DE OTRO EN EL MARCO INSTITUCIONAL QUE TENEMOS MÁS QUE CUMPLIR LA ORDEN DE LA RESOLUCIÓN OFICIAL VAMOS AHORA A COMETER UNA INJUSTICIA CONTRA UN TERCERO QUE SE HA DESEMPEÑADO DE MANERA CORRECTA EN SU FUNCIÓN. Y ES POR ESO QUE ME PARO EL DÍA DE HOY PORQUE PRECISAMENTE PARA ESO ES EL FUERO PARA PODER HABLAR CON LA VERDAD AUNQUE LA LEGALIDAD NOS

OBLIGUE A TOMAR OTRAS DECISIONES CON LAS QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO Y EN LAS QUE CIERTAMENTE NO TIENE RAZÓN Y TAN ES ASÍ QUE SE ADMITIÓ LA QUEJA PARA ACLARAR POR UN GRAN DESCONOCIMIENTO PORQUE NI SIQUIERA LEYERON QUE ESTE CONGRESO NO TIENE ATRIBUCIONES DE ADSCRIBIR A LA PRIMER SALA PERO LO VAMOS HACER, VAMOS A HACER UN ACTO DE AUTORIDAD PARA EL QUE NO TENEMOS AUTORIDAD ORDENADO POR UN PODER JUDICIAL, ESE ES UN PAÍS SURREALISTA EN EL QUE VIVIMOS Y ESA FALTA DE PROFESIONALISMO EN LAS AUTORIDADES ES EL QUE TIENE ESTE PAÍS METIDO EN TANTOS PROBLEMAS Y EN TANTA FALTA DE JUSTICIA PORQUE AHORA PUES VOLVERÁ A SER INAMOVIBLE PORQUE LOS MAGISTRADOS Y LOS JUECES NO PASAN POR UNA ELECCIÓN PÚBLICA PERO PRECISAMENTE SON NOMBRADOS POR UN PROCESO DONDE EL EJECUTIVO PROPONE Y EL LEGISLATIVO RATIFICA PARA DARLE UN CONTROL AL CIUDADANO PARA DARLE UN CONTROL SOBRE ESAS AUTORIDADES Y QUE SE HAGA UNA REVISIÓN PERIÓDICA EN ALGUNOS CASOS A LOS 10 AÑOS DE SU DESEMPEÑO PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE SI SIGUEN Y AQUÍ PUES LA ESTÁN HACIENDO INAMOVIBLE PRÁCTICAMENTE POR UNA ACTITUD CAPRICHOSA DEL PODER JUDICIAL DE DEFENDER A LOS SUYOS SIN VER REALMENTE LA JUSTICIA Y SIN VER LA AFECTACIÓN QUE ESTA TENIENDO A OTROS TERCEROS QUE TAMBIÉN SON AHORA MAGISTRADOS Y ESTÁN SIENDO AFECTADOS. ES IMPORTANTE DECIRLO PERO BUENO NO NOS QUEDA OTRA MÁS QUE ACEPTAR ESTE DICTAMEN Y VOTARLO PORQUE DE OTRA MANERA ESTUVIÉRAMOS ROMPIENDO EL MARCO INSTITUCIONAL DE ESTE PAÍS Y NO RESPETAR LAS INSTITUCIONES Y ESO ES ALGO QUE NO PODEMOS HACER PERO TAMPOCO PODEMOS DEJAR DE SEÑALAR LA VERDAD QUE AHORA INSTALAMOS A UNA MAGISTRADA AMPLIAMENTE CUESTIONADA INAMOVIBLE Y ESTAMOS MANDANDO A LA CALLE A UN FUNCIONARIO QUE SE HA DESEMPEÑADO DE MANERA CORRECTA HASTA AHORA EN SU TRABAJO Y QUE NO TIENE CULPA DE QUE EL CONGRESO NO HAYA HECHO BIEN LOS PROCEDIMIENTOS EN SU MOMENTO Y AHORA EL SE VE PUES MANDADO A LA CALLE SIN TRABAJO HABIÉNDOSE DESEMPEÑADO CORRECTAMENTE EN SU FUNCIÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSE ANTONIO SALDAÑA LUMBRERAS QUIEN EXPRESÓ:

“CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS, DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA EN RESPALDO DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISION DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DEL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES EN ESE ENTONCES MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL RESOLUTIVO DE LA JUSTICIA FEDERAL AMPARA Y PROTEGE A LA QUEJOSA CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE NO RATIFICACIÓN COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. AL AMPARISTA SE LE APLICÓ UNA DISPOSICIÓN QUE TODAVÍA NO TENÍA VIGENCIA MOTIVO POR EL CUAL LA JUSTICIA FEDERAL CONSIDERO CERTERAMENTE QUE EXISTIÓ VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE RETROACTIVIDAD PREVISTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR ELLO SE ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO SE RECONOZCA A LA QUEJOSA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON CALIDAD DE INAMOVIBLE LO QUE IMPLICA QUE PERMANECERÁ EN EL CARGO CON TODAS LAS PRESTACIONES SALARIALES Y SOCIALES INHERENTES AL CARGO HASTA QUE INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE DESTITUCIÓN PREVISTAS EN LA LEY DE LO TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO VIGENTE EN LA FECHA EN QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DECIDIÓ ILEGALMENTE NO RATIFICARLA COMO MAGISTRADA ADICIONALMENTE EN LA SENTENCIA ALUDIDA SE ORDENA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DEJAR SIN EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ QUE TIENE EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA YA QUE ES LA PERSONA A QUIEN SUSTITUYÓ AL AMPARISTA. CONSIDERAMOS QUE EL CUMPLIMIENTO DE UNA EJECUTORIA EN CUESTIÓN DE ORDEN LEGAL Y DE ORDEN PÚBLICO QUE NO PUEDE SER APLAZADA O CONDICIONADA POR PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS ESTIMARLO DE OTRA FORMA RESULTA CONTRARIO A LOS FINES DE GARANTÍAS SIN EMBARGO ESTIMAMOS QUE ESTE CASO NOS DEBE SERVIR DE EJEMPLO

PARA QUE EN LA LEGISLATURA NO PRECIPITE LOS DICTÁMENES EN CASO DEL QUE NOS OCUPA. LA LEGISLATURA ANTERIOR APROBÓ UNA RESOLUCIÓN CONTRARIA AL DERECHO LO QUE DIO LUGAR A QUE LA REFERIDA MAGISTRADA RECURRIERA AL JUICIO DE AMPARO QUE DE ANTEMANO TENIA GANADO POR LOS EFECTOS DE DICHA RESOLUCIÓN OJALA ESTE TIPO DE CASO NO SE VUELVAN A REPETIR Y TENEMOS QUE HACER CASO AL ORDEN EJECUTORIO QUE NOS MANDA LA JUSTICIA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS A FAVOR, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9224/LXXIII-9236/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. NOS QUEDAMOS CON GANAS DE VOTAR EN CONTRA PERO SERÍA DESACATO, EL TIEMPO NOS DARA LA RAZÓN. GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA VENGO A ESTA TRIBUNA HACER UNA A DAR RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO QUE SI MAL NO ME EQUIVOCO EL PRIMER DÍA O EL SEGUNDO DÍA DE SESIONES HIZO EL DIPUTADO ALFREDO RODRIGUEZ EN EL SENTIDO DE CONMINAR A LAS COMISIONES A SESIONAR PARA SACAR ASUNTOS NO RESUELTOS YO QUIERO INFORMAR QUE HASTA EL

DÍA DE HOY QUE LLEVAMOS PUES DOS SEMANAS, PRÁCTICAMENTE 15 DÍAS DE INICIADO ESTE PERÍODO EN LA COMISIÓN QUE PRESIDO QUE ES LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES HEMOS RESUELTO 17 DICTÁMENES QUE CONTIENEN 21 INICIATIVAS Y SI HACEMOS UN ANÁLISIS HACIA ATRÁS YO TODAVÍA NO CUMPLIO UN AÑO COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN DEL PERÍODO DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2012 AL PRIMERO DE ABRIL DE 2014 LA COMISIÓN RESOLVIÓ 41 DICTÁMENES QUE INCLUÍAN 46 INICIATIVAS A LA FECHA COMO PRESIDENTE HE LOGRADO SACAR EL CONSENSO CON MIS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN PARA RESOLVER 143 DICTÁMENES QUE CONTIENEN 203 INICIATIVAS AL DÍA DE HOY HAY 184 ASUNTOS RESUELTOS EN LA COMISIÓN ES POR LEJOS LA COMISIÓN CON MAS ASUNTOS RESUELTOS SIGUE HABIENDO NO POR ELLO MUCHOS ASUNTOS PENDIENTE TENEMOS TEMAS MUY IMPORTANTES Y YO PIENSO CUMPLIR CON LA AGENDA LEGISLATIVA QUE APROBAMOS EN ESTE PLENO QUE CONTIENE TEMAS IMPORTANTES COMO DAÑO MORAL, COMO PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL QUE EN DONDE SE REQUIEREN EN ALGUNOS DE ELLOS LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CONSENSO LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL TENEMOS EN ESTE CONGRESO DESDE QUE YO FUI DIPUTADO EN EL 97 TRATANDO DE REFORMARLA Y NUNCA HA HABIDO EL CONSENSO SIEMPRE SE HAN HECHO NADA MÁS PARCHES PARCIALES PARA LA QUE HA ESTADO VIGENTE DESDE ESE ENTONCES O POR ORDEN DE LA CORTE SE HAN MODIFICADO ALGUNOS ARTÍCULOS, OJALA PODAMOS DARLE AL ESTADO UNA REGULACIÓN NUEVA REVISADA DE ACUERDO A LA NUEVA REALIDAD QUE VIVIMOS EN ESTE PAÍS, HAY MUCHOS TEMAS EN LOS QUE ESTABA ATORADO POR UN PARTIDO U OTRO DE LOS MAYORITARIOS POR ESTE TEMA DE LAS DOS TERCERAS PARTES OJALA HAGAMOS UN ESFUERZO DE CONSENSO POR SACAR ADELANTE LOS ASUNTOS QUE TODAVÍA NOS QUEDAN, TODAVÍA NOS QUEDAN MESES DE TRABAJO EN ESTE CONGRESO Y YO VENGO PUES PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESE EXHORTO QUE HICIMOS AQUÍ QUE APROBAMOS TODOS DE MANERA UNÁNIME Y SUBE AL DIPUTADO ALFREDO DANDO RESPUESTA DE LO QUE LLEVAMOS HASTA AHORA EN LA COMISIÓN Y CREO QUE ES PUES BASTANTE PERO LO QUE FALTA TAMBIÉN POR HACER Y ESPERO QUE TAMBIÉN OTRAS COMISIONES LOGREN RESOLVER CREO QUE UNO DE LOS TEMAS IMPORTANTES ES ESE DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE ESTÁN PENDIENTES

MUCHOS ASUNTOS DE RESOLVER Y LA COMPLEJIDAD TAMBIÉN DEL TEMA DEL AUDITOR SUPERIOR QUE NO HEMOS PODIDO CONSENSAR Y QUE TAMBIÉN ESTA ATORANDO EL PROCESO A ESTA FUNCIÓN QUE ES UNA DE LAS MAS IMPORTANTES QUE HACE LA LEGISLATURA QUE ES LA FUNCIÓN DE LA REVISIÓN DE CUENTAS, OJALA PODAMOS LOGRAR CONSENSOS Y SACAR ASUNTOS YO DOY MI INFORME CLARO Y PUNTUAL DEL EXHORTO QUE HICIMOS AQUÍ PROPUESTO POR ALFREDO PERO VOTADO POR TODOS POR UNANIMIDAD, OJALA QUE PUEDAN OTRAS COMISIONES TRAER RESULTADOS ALENTADORES PARA QUE SE VEA QUE ESTÁN CAMINANDO LAS COSAS. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. SUBO PARA RECONOCER EL ESFUERZO DE NUESTRO COMPAÑERO LUIS DAVID ORTIZ EFECTIVAMENTE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE ÉL PRESIDE EN ESTE TIEMPO HA ESTADO MUY ACTIVA Y TAMBIÉN ANTES DE QUE SE HAYA HECHO ESE COMPROMISO SIEMPRE ÉL HA ALENTADO Y LLEVADO POR BUEN CAMINO LAS INICIATIVAS, ES ALGO QUE SE LE DEBE DE RECONOCER AQUÍ TU SERVIDOR LO RECOÑOCE Y CREO QUE TAMBIÉN SU BUEN DESEMPEÑO LO RECONOCEMOS TODOS LOS DIPUTADOS POR LO TANTO SUBO A FELICITARLO Y PUÉS HONOR A QUIEN HONOR MERECE Y LE HA PUESTO EMPEÑO Y TODOS DEBERÍAMOS DE SEGUIR ESE EJEMPLO PARA PODER PUÉS INCENTIVAS A QUE LAS INICIATIVAS SALGAN Y PODER TENER UN BUEN DESEMPEÑO EN ESTA LEGISLATURA. ES CUANTO PRESIDENCIA, GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, LA

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA EN EL ARTÍCULO 85: *AL EJECUTIVO CORRESPONDE EN SU FRACCIÓN I PROTEGER LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES ASÍ COMO LOS DERECHOS HUMANOS DEL INDIVIDUO A EFECTO DE MANTENER LA PAZ, TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN TODO EL ESTADO.* LA SEGURIDAD PÚBLICA ES LA PRIMERA RESPONSABILIDAD QUE DEBE DE ATENDER UN GOBIERNO Y ES LA PRINCIPAL GARANTÍA QUE UN GOBERNANTE DEBE OFRECER A CADA CIUDADANO, PARA NADIE ES UN SECRETO QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL QUE ENCABEZA RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ NUESTRO ESTADO HA PADECIDO LA PEOR CRISIS DE INSEGURIDAD EN TODA SU HISTORIA, LAS AUTORIDADES SE PRONUNCIAN CON DISCURSOS TRIUNFALISTAS SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD QUE PREVALECE SIN EMBARGO EL DÍA DE AYER ORGANISMOS CIVILES ALERTARON SOBRE LA INCIDENCIA DE LA ALZA DE VARIOS DELITOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA RURAL Y EN MUNICIPIOS DE LA ZONA CONURBADA, DENUNCIA QUE UNA SERVIDORA REALIZÓ REITERADAMENTE DURANTE SEPTIEMBRE DEL 2014 DEBIDO A LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LA PROCURADURÍA ESTATAL. DELITOS PATRIMONIALES, EXTORSIONES, SECUESTROS POR MENCIONAR ALGUNOS HAN TENIDO UN REPUNTE DESDE ABRIL DE 2014 A LA FECHA, SITUACIÓN QUE PREOCUPA A TODOS LOS CIUDADANOS QUE NOSOTROS REPRESENTAMOS, TAL PARECIERA QUE A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ESTATAL SOLO LE INTERESA LO QUE OCURRE EN LA ZONA METROPOLITANA DEJANDO A SU SUERTE A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL NORTE Y SUR DEL ESTADO. TAN GRAVE ES LA SITUACIÓN DE INSEGURIDAD QUE SE VIVE EN LA ZONA RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE EL DEPARTAMENTO DE ESTADO NORTEAMERICANO RECOMENDÓ EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2014 A SUS CIUDADANOS EVITAR VIAJAR A LOS MUNICIPIOS RURALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A ELLO LE SUMAMOS QUE LA PROCURADURÍA ESTATAL ENTONCES ENCABEZADA POR EL LICENCIADO ADRIÁN DE LA GARZA DEJÓ SIN POLICÍAS, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, INVESTIGADOR Y POLICÍAS MINISTERIALES EN LOS MUNICIPIOS RURALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTAMOS EN LA RECTA FINAL DE ÉSTA ADMINISTRACIÓN A TIEMPO PARA CORREGIR EL RUMBO EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA REVERTIR EL ALZA EN DELITOS EN PRO DE VOLVERLE LA SEGURIDAD A MILES DE FAMILIAS QUE HABITAN EN LA ZONA RURAL DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ABANDONO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ESTATAL ES EVIDENTE SOLO BASTA RECORRER LAS CARRETERAS Y HABLAR CON LOS CIUDADANOS DE LOS 43 MUNICIPIOS RURALES. ANTE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ACUDO ANTE ÉSTA SOBERANÍA PARA PROPONER EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO.- **ÚNICO:** LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE ATIENDA EL COMPROMISO QUE MANIFESTÓ EL ENTONCES PROCURADOR ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS EN UNA REUNIÓN EN LA LOCALIDAD DE COLOMBIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ANAHUÁC DONDE ANTE LOS DISTINTOS ALCALDES DEL ÁREA RURAL SE COMPROMETIÓ A ENVIAR A LOS MUNICIPIOS DE SABINAS HIDALGO Y ANÁHUAC, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, ASI COMO TAMBIÉN EL REGRESO DE LA POLICÍA MINISTERIAL CON EL FIN DE COADYUVAR EN EL COMBATE A LA INSEGURIDAD QUE A ÚLTIMAS FECHAS AQUEJA A LA PARTE NORTE Y SUR Y ESTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LOS 43 MUNICIPIOS RURALES. CABE SEÑALAR QUE SI RECORDAMOS EN SEPTIEMBRE DEL 2013 SE ORDENA EL RETIRO DE LA MARINA, DEL CUARTEL DE LA MARINA EN EL MUNICIPIO DE ANAHÁUC, NUEVO LEÓN EN EL MES DE OCTUBRE O NOVIEMBRE DEL 2013 FUÉ CUANDO PROMOVIERON A OFICIAL MAYOR AL GENERAL NOÉ SANDOVAL Y LA CUARTA REGIÓN MILITAR ESTABA APOYANDO CON LOS DESTACAMENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SABINAS HIDALGO Y LAMPAZOS PARA QUE ESO PERMITIERA TRABAJAR CON PATRULLAJE DE BISAGRA A LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE NUEVO LEÓN. CUANDO EL GENERAL NOÉ SANDOVAL FUÉ PROMOVIDO CON LOS CAMBIOS AL INTERIOR DE LA CUARTA REGIÓN CARECEMOS AHORA EN EL NORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LOS DESTACAMENTOS DEL EJÉRCITO QUE AYUDABAN Y SOPORTABAN EL TEMA DE PATRULLAJE, SIN LA MARINA, SIN EL EJÉRCITO Y EN ABRIL PRIMERO DE 2014 EL ENTONCES PROCURADOR ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS REALIZÓ CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA EN LA PROCURADURÍA Y CON ELLO RETIRARON A LOS AMPIS COMO LO MENCIONAMOS EN ÉSTE CONGRESO DE LAS CABECERAS DONDE HABITUALMENTE Y DONDE HISTÓRICAMENTE HABÍA AGENTES DE MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR. EL REGRESO SE CONCRETÓ EN EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO NO ASÍ EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC. POR ÉSA RAZÓN LES

PEDIMOS DIPUTADOS QUE APOYEN ÉSTE PUNTO DE ACUERDO ANTE LA MANIFESTACIÓN Y LA RUEDA DE PRENSA QUE HICIERON LOS ORGANISMOS EL DÍA DE AYER Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS QUE ÉSTE PUNTO DE ACUERDO PRESIDENTE SE TURNÉ A COMISIÓN, NO SE VA VOTAR”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, GRACIAS DIPUTADOS, BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DEL CIUDADANO PRESIDENTE EN FUNCIONES. DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL GARZA, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. EL SUSCRITO DIPUTADO JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PERTENECIENTE A LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN LO RELATIVO AL 54 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN XV INCISO A Y XVI PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ME PERMITO PRESENTAR SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PARA AUSENTARME DE MI CARGO COMO DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO SIN GOCE DE SUELDO Y DE LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR DICHO CARGO A PARTIR DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y POR TIEMPO INDEFINIDO. EN VIRTUD A LO ANTERIOR SOLICITO QUE SE SOMETA A LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE ACUERDO. **PRIMERO.** LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN XV INCISO A DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO APRUEBA DE FORMA SOBERANA LICENCIA TEMPORAL A PARTIR DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2015 Y POR TIEMPO INDEFINIDO PARA DEJAR DE DESEMPEÑARSE COMO DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO SIN GOCE DE SUELDO Y DE LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR DICHO CARGO AL CIUDADANO JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS. **SEGUNDO.** CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL CORRELATIVO ARTÍCULO XVI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL DIPUTADO SUPLENTE LA C. JUANA MAYELA GONZÁLEZ LÓPEZ PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE DICHO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL TOME LA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADA A LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES. ATENTAMENTE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 17 DE FEBRERO DEL 2015, FIRMA UN SERVIDOR JESÚS EDUARDO CEDILLO, LE SOLICITO C. PRESIDENTE TURNÉ EL PRESENTE ASUNTO EN CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSE JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, CREO QUE ES VÁLIDO TAMBIÉN DESEARLE ÉXITO AL COMPAÑERO EN LA AVENTURA QUE INICIA EL DÍA DE HOY CON ÉSTA SOLICITUD DE LICENCIA AL IGUAL QUE NUESTRO AMIGO ERNESTO AUNQUE NO VA DENTRO DE LA IDEOLOGÍA QUE NOSOTROS ESTAMOS APOYANDO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA CON NUESTRO CANDIDATO ARTURO MORALES PUES EN LO PERSONAL TE DESEAMOS ÉXITO ERNESTO, EDUARDO PERDÓN, TE DESEAMOS ÉXITO QUE ESTE ESFUERZO QUE VAS A LOGRAR SEA POR EL BIEN DEL MUNICIPIO, SEA POR EL BIEN DE TU FAMILIA, DE TU CRECIMIENTO PERSONAL Y QUE OJALÁ PUES TODOS ESOS PROYECTOS QUE SE VAN FRAGUANDO EN EL CAMINO VERDAD, NOS LLEVEN A SEGUIR COINCIDIENDO EN LA BÚSQUEDA DE MEJORES CONDICIONES DE VIDA PARA LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, TE DESEO LO MEJOR, OJALÁ PUDIERAS SUMARTE EN EL PROYECTO QUE ESTAMOS NOSOTROS APOYANDO POR ALLÁ CON HÉCTOR MORALES, SE QUE VAS POR OTRO PARTIDO COMO INDEPENDIENTE CON OTRA

AFILIACIÓN PERO BUENO ES VÁLIDO Y COMO COMPAÑERO DE ÉSTA LEGISLATURA YO CREO QUE ES EL SENTIR DE TODOS TE DESEAMOS LO MEJOR Y LA MEJOR DE LAS SUERTES”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON SIETE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

C. SECRETARIO:

DIP. FERNANDO GALINDO
ROJAS

C. SECRETARIA:

DIP. IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA.

**D.D. # 261-S.O. LXXIII-2015
MARTES 17 DE FEBRERO DE 2015.**